

REMITO TEXTO CONTESTACION DEMANDA E INCIDENTE TACHA FALSEDAD PROCESO EJEC. No.2019-01819**AYDEE CHAVEZ GALINDO** <aydee9240@hotmail.com>

Lun 07/09/2020 16:59

Para: Yesica Castañeda Cardenas <ycastanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 4 archivos adjuntos (11 MB)

DICTAMEN PERICIAL Feb 10 2020.pdf; DENUNCIA JORGE MARTINEZ y GABRIEL SANCHEZ vs. YIN CASALLAS.pdf; CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA GABRIEL SANCHEZ Y JORGE MARTINEZ.doc; radicación denuncia penal .jpg;

Señor**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C****Respetado Señor Juez.****En calidad de apoderada de los demandados dentro del proceso del asunto, dentro del término legal allego los medios de defensa conforme el traslado concedido.****Allego junto con los escritos, las pruebas que se pretenden hacer valer.****Señor Juez,**

Cordialmente,

Aydee Chavez Galindo

Abogada

☎ +57 318 696 0354

✉ aydee9240@hotmail.com

Bogotá, Colombia



De: Yesica Castañeda Cardenas <ycastanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 29 de mayo de 2020 7:31 p. m.**Para:** jgonzalez@confianza.com.co <jgonzalez@confianza.com.co>; abogadosvanmor@gmail.com

<abogadosvanmor@gmail.com>; juridico@confirmeza.com.co <juridico@confirmeza.com.co>;
rubbygal75@hotmail.com <rubbygal75@hotmail.com>; angduque@bancolombia.com.co
<angduque@bancolombia.com.co>; rduarte@sufi.com.co <rduarte@sufi.com.co>;
notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>; contabilidad@halconcolombia.com
<contabilidad@halconcolombia.com>; admon.mortino@gmail.com <admon.mortino@gmail.com>;
ddjudicial@bancodebogota.com.co <ddjudicial@bancodebogota.com.co>; ddjudicial@bancodebogota.com.co
<ddjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; edificiolalibertad@hotmail.com <edificiolalibertad@hotmail.com>;
amgduque@bancolombia.com.co <amgduque@bancolombia.com.co>; ddjudicial@bancodebogota.com.co
<ddjudicial@bancodebogota.com.co>; presidencia@protecsa.com.co <presidencia@protecsa.com.co>;
craltda@yahoo.es <craltda@yahoo.es>; gustavo.cediel@hotmail.com <gustavo.cediel@hotmail.com>;
notificacionesjudicialesjmas@gmail.com <notificacionesjudicialesjmas@gmail.com>; comercial@inverst.co
<comercial@inverst.co>; lina.giraldoal@colsubsidio.com <lina.giraldoal@colsubsidio.com>;
gerencia.juridica@comultrasan.com.co <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>;
secretariageneral@bancoagrario.gov.co <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; gws_school@yahoo.com
<gws_school@yahoo.com>; orlando_palacios@bancopopular.com.co <orlando_palacios@bancopopular.com.co>;
suarez@hotmail.com <suarez@hotmail.com>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co
<secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; asociados@crediflores.com.co <asociados@crediflores.com.co>;
gerencia.juridica@comultrasan.com.co <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; cartera@scalaelevadores.com
<cartera@scalaelevadores.com>; cimainmoniliaria@hotmail.com <cimainmoniliaria@hotmail.com>;
notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; coodigenltda@gmail.com
<coodigenltda@gmail.com>; mpiedrahita@targetaexit.com.co <mpiedrahita@targetaexit.com.co>;
impuestos@credivalores.com <impuestos@credivalores.com>; notificacionesjudiciales@bayport.com.co
<notificacionesjudiciales@bayport.com.co>; dorumarquez@hotmail.com <dorumarquez@hotmail.com>;
avargas@minutodedios.org <avargas@minutodedios.org>; quintasdesanmarcos@gmail.com
<quintasdesanmarcos@gmail.com>; financiera@cisa.gov.co <financiera@cisa.gov.co>;
sabanagrande2sl4@hotmail.com <sabanagrande2sl4@hotmail.com>; michelm1574@hotmail.com
<michelm1574@hotmail.com>; german.puentes@colsubsidio.com <german.puentes@colsubsidio.com>;
carlosmontoyas@hotmail.com <carlosmontoyas@hotmail.com>; salcuellar@gmail.com <salcuellar@gmail.com>;
ilianita@hotmail.com <ilianita@hotmail.com>; pdcastillo1975@hotmail.com <pdcastillo1975@hotmail.com>;
bbjudicial@bancobogota.coc.co <bbjudicial@bancobogota.coc.co>; COFIPOR@YAHOO.ES
<COFIPOR@YAHOO.ES>; DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
<DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co
<secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; LUCOMATO86@HOTMAIL.COM <LUCOMATO86@HOTMAIL.COM>;
COOPTENJO@COOPTENJO.COM.CO <COOPTENJO@COOPTENJO.COM.CO>;
LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO <LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO>;
JUDICIALIZACION8@SISTEMCOBRO.COM <JUDICIALIZACION8@SISTEMCOBRO.COM>;
CMSOPORTEJURIDICO@SISTEMCOBRO.COM <CMSOPORTEJURIDICO@SISTEMCOBRO.COM>;
AMANDARR16@GMAIL.COM <AMANDARR16@GMAIL.COM>; BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
<BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; consorcionoguerassas@yahoo.com.co
<consorcionoguerassas@yahoo.com.co>; gerencia.juridica@comultrasan.com.co
<gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; pocho0314@hotmail.com <pocho0314@hotmail.com>;
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>;
legonzalez10@hotmail.com <legonzalez10@hotmail.com>; gabriloes@yahoo.com <gabiloes@yahoo.com>;
abogados_ais@hotmail.com <abogados_ais@hotmail.com>; fuentesmar2018@gmail.com
<fuentesmar2018@gmail.com>; cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>;
oscar.eli.gomez@hotmail.com <oscar.eli.gomez@hotmail.com>; luchogranados@hotmail.com
<luchogranados@hotmail.com>; agrupaciondeviviendamadeiroii@gmail.com
<agrupaciondeviviendamadeiroii@gmail.com>; contabilidad@maxielectricos.com

<contabilidad@maxielectricos.com>; cavipetrol@cavipetrol.com <cavipetrol@cavipetrol.com>;
gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>; corporativo@jfk.com.co <corporativo@jfk.com.co>;
administrador@alettings.com.co <administrador@alettings.com.co>; emoren5@bancoabogota.com.co
<emoren5@bancoabogota.com.co>; contador@rvinmobiliaria.com <contador@rvinmobiliaria.com>;
legal@chevyplan.com.co <legal@chevyplan.com.co>; cobro.juridicoregantiequia@bancoagrario.gov.co
<cobro.juridicoregantiequia@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; con.sansebastian@hotmail.com
<con.sansebastian@hotmail.com>; montanasmon@hotmail.com <montanasmon@hotmail.com>;
titonel47@yahoo.es <titonel47@yahoo.es>; conjuntoalicante@hotmail.com <conjuntoalicante@hotmail.com>;
tierrasantacasas@gmail.com <tierrasantacasas@gmail.com>; pijaodeoroph@gmail.com
<pijaodeoroph@gmail.com>; invercobros@hotmail.com <invercobros@hotmail.com>;
mauricio.geliser@vacuumcooling.ws <mauricio.geliser@vacuumcooling.ws>; galeriadbronce@hotmail.com
<galeriadbronce@hotmail.com>; dalarcon@alphacredit.co <dalarcon@alphacredit.co>;
lina.giraldoal@colsubsidio.com <lina.giraldoal@colsubsidio.com>; lplopez@juriscoop.com.co
<lplopez@juriscoop.com.co>; german.puentes@colsubsidio.com <german.puentes@colsubsidio.com>;
financiera@covinoc.com <financiera@covinoc.com>; jivargas870806@gmail.com <jivargas870806@gmail.com>;
legal@corbeta.com.co <legal@corbeta.com.co>; fredycamargo08@hormail.com
<fredycamargo08@hormail.com>; cooptrisser.copera2@gmail.com <cooptrisser.copera2@gmail.com>;
operacionfinanciera@hotmail.com <operacionfinanciera@hotmail.com>;
BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO <BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; legal@corbeta.com.co
<legal@corbeta.com.co>; admonbosquesdecastilla@hotmail.com <admonbosquesdecastilla@hotmail.com>;
german.puentes@colsubsidio.com <german.puentes@colsubsidio.com>; servicioalcliente@vehigrupo.com
<servicioalcliente@vehigrupo.com>; BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
<BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
<BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; info@coopcanapro.coop <info@coopcanapro.coop>;
BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO <BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; p1afidro@gmail.com
<p1afidro@gmail.com>; LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO <LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO>;
coonaal@outlook.com <coonaal@outlook.com>; anzuniga@bancolombia.com.co
<anzuniga@bancolombia.com.co>; amgduque@bancolombia.com.co <amgduque@bancolombia.com.co>;
margarita@includecapital.com <margarita@includecapital.com>; estudiantetextil@yahoo.com
<estudiantetextil@yahoo.com>; euroofi@gmail.com <euroofi@gmail.com>; celopez@refinancia.co
<celopez@refinancia.co>; asistentesumiser@gmail.com <asistentesumiser@gmail.com>;
paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; sogroas@yahoo.es <sogroas@yahoo.es>;
BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO <BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>;
notificacionesprometeo@aecs.co <notificacionesprometeo@aecs.co>; gerenciageneral@copetran.com.co
<gerenciageneral@copetran.com.co>; natys2318@hotmail.com <natys2318@hotmail.com>;
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>;
CARTERA@COOPNALSERVI.COM <CARTERA@COOPNALSERVI.COM>; JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM
<JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM>; JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM <JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM>;
SFANDINO@GRUPORELEAD.COM <SFANDINO@GRUPORELEAD.COM>;
ERICGUZMAN4247@CORREO.POLICOIA.GOV.VE <ERICGUZMAN4247@CORREO.POLICOIA.GOV.VE>;
ADMONRESERVASMAZUREN@GMAIL.COM <ADMONRESERVASMAZUREN@GMAIL.COM>;
cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>; JENNY.DEVIA@SMART.EDU.CO
<JENNY.DEVIA@SMART.EDU.CO>; notificacionesprometeo@aecs.co <notificacionesprometeo@aecs.co>;
COPOFIL712@HOTMAIL.COM <COPOFIL712@HOTMAIL.COM>;
NOTIFICACIONESJUDICIALESDCOBROJURIDICO@BANCOPOPULAR.COM.CO
<NOTIFICACIONESJUDICIALESDCOBROJURIDICO@BANCOPOPULAR.COM.CO>;
EUGENIO.GARCIA.LOPEZ@HOTMAIL.COM <EUGENIO.GARCIA.LOPEZ@HOTMAIL.COM>;

CONDCAPRIATTO@HOTMAIL.COM <CONDCAPRIATTO@HOTMAIL.COM>; ACOSSERESLTDA@HOTMAIL.COM
<ACOSSERESLTDA@HOTMAIL.COM>; NOTIFICACIONES@FINANZAUTO.COM.CO
<NOTIFICACIONES@FINANZAUTO.COM.CO>; JASCANIO@FS.CO <JASCANIO@FS.CO>; INFO@CCNIZA.COM
<INFO@CCNIZA.COM>; WILLIAMCHAQ@GMAIL.CO <WILLIAMCHAQ@GMAIL.CO>; ALGOMEZ77@HOTMAIL.COM
<ALGOMEZ77@HOTMAIL.COM>; DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
<DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO>; MAGUERRERO@BANCOW.COM.CO
<MAGUERRERO@BANCOW.COM.CO>; liquidadora.elite@elite.net.co <liquidadora.elite@elite.net.co>;
estevezcarlos1@hotmail.com <estevezcarlos1@hotmail.com>; info@inmobiliariagmc.com
<info@inmobiliariagmc.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; luzramajudi@hotmail.com
<luzramajudi@hotmail.com>; manrojac@bancolombia.com.co <manrojac@bancolombia.com.co>;
segutierr@bancolombia.com.co <segutierr@bancolombia.com.co>; ingjairoal@gmail.com
<ingjairoal@gmail.com>; manupac42@hotmail.com <manupac42@hotmail.com>; marcosarturo2464@gmail.com
<marcosarturo2464@gmail.com>; rosmiragonzalez2107@hotmail.com <rosmiragonzalez2107@hotmail.com>;
yeyvarvi@gmail.com <yeyvarvi@gmail.com>; gomezconsuegra@gmail.com <gomezconsuegra@gmail.com>;
ngomez@cafeomo.com <ngomez@cafeomo.com>; WILLIAMS2014@HOTMAIL.COM
<WILLIAMS2014@HOTMAIL.COM>; THEBRAZILIANSURBAN@OUTLOOK.COM
<THEBRAZILIANSURBAN@OUTLOOK.COM>; CODEARCUN_2010@HOTMAIL.COM
<CODEARCUN_2010@HOTMAIL.COM>; ECOCAFE@ECOCAFE.COM.CO <ECOCAFE@ECOCAFE.COM.CO>;
jesusfacundom10@gmail.com <jesusfacundom10@gmail.com>; adrimorita2010@hotmail.com
<adrimorita2010@hotmail.com>; angelita.0290@hotmail.com <angelita.0290@hotmail.com>;
mariomedellin@hotmail.com <mariomedellin@hotmail.com>; tdeisy21@hotmail.com <tdeisy21@hotmail.com>;
jenifergr840629@gmail.com <jenifergr840629@gmail.com>; yerson.urena3429@correopublico.gov.co
<yerson.urena3429@correopublico.gov.co>; mariac_0308@yahoo.com <mariac_0308@yahoo.com>;
jenny.solano@igsway.com <jenny.solano@igsway.com>; pemaroa@yahoo.com <pemaroa@yahoo.com>;
angisita_175@hotmail.com <angisita_175@hotmail.com>; orlanlantas@hotmail.com
<orlanlantas@hotmail.com>; danianco1227@hotmail.com <danianco1227@hotmail.com>;
amarieste@hotmail.com <amarieste@hotmail.com>; motorres0075@hotmail.com
<motorres0075@hotmail.com>; comercialintermediarubi@gmail.com <comercialintermediarubi@gmail.com>;
luz.perezn@etb.com.co <luz.perezn@etb.com.co>; lale78@hotmail.com <lale78@hotmail.com>;
carloscasain@hotmail.com <carloscasain@hotmail.com>; mepidolapalabra@gmail.com
<mepidolapalabra@gmail.com>; grasco@grasco.com <grasco@grasco.com>; luisferreira77@yahoo.com
<luisferreira77@yahoo.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
<notificacionesjudiciales@davivienda.com>; PARRITAJUAN@HOTMAIL.COM <PARRITAJUAN@HOTMAIL.COM>;
MARILEON17@HOTMAIL.COM <MARILEON17@HOTMAIL.COM>; OSCAREDUARDO1859@HOTMAIL.COM
<OSCARERDUARDO1859@HOTMAIL.COM>; GUSTAVOCALLE2010@HOTMAIL.COM
<GUSTAVOCALLE2010@HOTMAIL.COM>; CLEON20053@HOTMAIL.COM <CLEON20053@HOTMAIL.COM>;
JMCØ2500@HOTMAIL.COM <JMCØ2500@HOTMAIL.COM>; GABRIELMSANCHEZ@HOTMAIL.COM
<GABRIELMSANCHEZ@HOTMAIL.COM>; LUIS.ALBERTOGOMEZ@HOTMAIL.COM
<LUIS.ALBERTOGOMEZ@HOTMAIL.COM>; UROCOLSAS@HOTMAIL.COM <UROCOLSAS@HOTMAIL.COM>;
ROS.RODRIGUEZ798@GMAIL.COM <ROS.RODRIGUEZ798@GMAIL.COM>; JAI.91@HOTMAIL.COM
<JAI.91@HOTMAIL.COM>; oanac@hotmail.com <oanac@hotmail.com>; ingenierodancehall@gmail.com
<ingenierodancehall@gmail.com>; dcarolina.henao05@gmail.com <dcarolina.henao05@gmail.com>;
kakarott007@hotmail.com <kakarott007@hotmail.com>; direccionfinanciera@grupoenlace.co
<direccionfinanciera@grupoenlace.co>; gerenciageneral@grupoenlace.co <gerenciageneral@grupoenlace.co>;
nelsonarias.1129@gmail.com <nelsonarias.1129@gmail.com>; antoniot62@gmail.com
<antoniot62@gmail.com>; proyectos@arquitectura.com <proyectos@arquitectura.com>;
proyectos@thearchdesing.com <proyectos@thearchdesing.com>; josevicentepulido@yahoo.es
<josevicentepulido@yahoo.es>; nataliafrancorivera@gmail.com <nataliafrancorivera@gmail.com>;
seriorobertosan@gmail.com <seriorobertosan@gmail.com>; fernandeztellez@gmail.com

<fernandeztellez@gmail.com>; nietovargasasesores@gmail.com <nietovargasasesores@gmail.com>;
 vivis_897@hotmail.com <vivis_897@hotmail.com>; luisferreira77@yahoo.com <luisferreira77@yahoo.com>;
 ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM <ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM>; ISIDORO.ACE@GMAIL.COM
 <ISIDORO.ACE@GMAIL.COM>; DANILO-0311@HOTMAIL.COM <DANILO-0311@HOTMAIL.COM>;
 ABOGADOSASOCIADOSFACA@GMAIL.COM <ABOGADOSASOCIADOSFACA@GMAIL.COM>;
 ENITHMARIAABELLO@HOTMAIL.COM <ENITHMARIAABELLO@HOTMAIL.COM>;
 MANGELICAREYESABOGADA@GMAIL.COM <MANGELICAREYESABOGADA@GMAIL.COM>;
 JENNIFER.CUESTA.ACHA@GMAIL.COM <JENNIFER.CUESTA.ACHA@GMAIL.COM>; COMOOFRE05@HOTMAIL.COM
 <COMOOFRE05@HOTMAIL.COM>; CONTACTO@CAPITALLAWYERS.COM.CO
 <CONTACTO@CAPITALLAWYERS.COM.CO>; UGOROCCO1@HOTMAIL.COM <UGOROCCO1@HOTMAIL.COM>;
 MONTENEGRO.ASOCIADOS.SAS@GMAIL.COM <MONTENEGRO.ASOCIADOS.SAS@GMAIL.COM>;
 AYDEE9240@HOTMAIL.COM <AYDEE9240@HOTMAIL.COM>; CONTACTENOS@ORIENTADORLEGAL.CO
 <CONTACTENOS@ORIENTADORLEGAL.CO>; JOSELUISBOHORQUEZAB@GMAIL.COM
 <JOSELUISBOHORQUEZAB@GMAIL.COM>; ramondavid_159@hotmail.com <ramondavid_159@hotmail.com>;
 rdwidgomezg@yahoo.com <rdwidgomezg@yahoo.com>; contactenos@shd.gov.co <contactenos@shd.gov.co>;
 g.gral@grupoconsultorandino.com <g.gral@grupoconsultorandino.com>; corporativo@jfk.com.co
 <corporativo@jfk.com.co>; pirotecniahoffman@yahoo.es <pirotecniahoffman@yahoo.es>;
 olgaloto70@hotmail.com <olgaloto70@hotmail.com>; cartera@recaudosempresariales.com
 <cartera@recaudosempresariales.com>; salamancaquintaas@hotmail.com <salamancaquintaas@hotmail.com>;
 alcaparrosunidadesresidencial@hotmail.com <alcaparrosunidadesresidencial@hotmail.com>;
 vidalbernal@gmail.com <vidalbernal@gmail.com>; cesar.garzon@cyc-bpo.com <cesar.garzon@cyc-bpo.com>;
 giovannialexander87@yahoo.es <giovannialexander87@yahoo.es>; ricardocamachomendez@gmail.com
 <ricardocamachomendez@gmail.com>; HERMINDO.CONTRERAS@HOTMAIL.COM
 <HERMINDO.CONTRERAS@HOTMAIL.COM>; estradaabogados@yahoo.com <estradaabogados@yahoo.com>;
 direccion@carreraabogados.com.co <direccion@carreraabogados.com.co>; jomb76@hotmail.com
 <jomb76@hotmail.com>; juridico2@recaudosempresariales.com <juridico2@recaudosempresariales.com>;
 fernandaabogada@gmail.com <fernandaabogada@gmail.com>; gdiaz@clickjudicial.com
 <gdiaz@clickjudicial.com>; juanmartinez1112@gmail.com <juanmartinez1112@gmail.com>;
 agnitioabogados.jp@outlook.com <agnitioabogados.jp@outlook.com>; sierrapiraabogados@gmail.com
 <sierrapiraabogados@gmail.com>; angeduque@bancolombia.com.co <angeduque@bancolombia.com.co>;
 procesosconciliacion@bancolombia.com.co <procesosconciliacion@bancolombia.com.co>; Maribel Torres
 <mtorresi@gomezpinedaabogados.com>; juridico@MGRabogadosyconsultores.net
 <juridico@MGRabogadosyconsultores.net>; cobjuridica.tapia@gmail.com <cobjuridica.tapia@gmail.com>;
 carloescamillag@gmail.com <carloescamillag@gmail.com>; acosta0616@hotmail.com
 <acosta0616@hotmail.com>; myriamacosta@gmail.com <myriamacosta@gmail.com>;
 EDUARD.ARIASRIBERO@GMAIL.COM <EDUARD.ARIASRIBERO@GMAIL.COM>; INFO@LITECINGENIERIA.COM
 <INFO@LITECINGENIERIA.COM>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
 <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
 <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; hectorvargas12@hotmail.com <hectorvargas12@hotmail.com>;
 jinapaolargonzalez@gmail.com <jinapaolargonzalez@gmail.com>; andresfeliperomerom@gmail.com
 <andresfeliperomerom@gmail.com>; andresfeliperomerom@gmail.com <andresfeliperomerom@gmail.com>;
 angieboleal@hotmail.com <angieboleal@hotmail.com>; ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM
 <ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM>; marfranky@yahoo.com <marfranky@yahoo.com>;
 jsanabria@aypjuridica.com <jsanabria@aypjuridica.com>; inversionesvanmor@gmail.com
 <inversionesvanmor@gmail.com>; edgarmunevar@munevarabogados.com
 <edgarmunevar@munevarabogados.com>; yowilson4@hotmail.com <yowilson4@hotmail.com>;
 jgomez@gomezmezaasociados.com <jgomez@gomezmezaasociados.com>; notificacionesprometeo@aecsa.co
 <notificacionesprometeo@aecsa.co>; juridico@halconcolombia.com <juridico@halconcolombia.com>;
 lilianahernandez.7@hotmail.com <lilianahernandez.7@hotmail.com>; astrid_c2002@yahoo.es

<astrid_c2002@yahoo.es>; info@abogadosconsultoresvya.com <info@abogadosconsultoresvya.com>;
 notificacionesjudiciales@aecs.co <notificacionesjudiciales@aecs.co>; lilijuridico@hotmail.com
 <lilijuridico@hotmail.com>; asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>;
 cymcasas@gmail.com <cymcasas@gmail.com>; piedadvelasco@velascoasociados.com.co
 <piedadvelasco@velascoasociados.com.co>; sebastian.ruiz@proyectatsp.com
 <sebastian.ruiz@proyectatsp.com>; abogadoconsul2@yahoo.es <abogadoconsul2@yahoo.es>;
 msantacruz@inverst.co <msantacruz@inverst.co>; gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co
 <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co>; yinamoli@gmail.com <yinamoli@gmail.com>;
 joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>;
 carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com <carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com>;
 arias.pedroj@hotmail.com <arias.pedroj@hotmail.com>; romacue@yahoo.es <romacue@yahoo.es>;
 gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co>;
 rafaelaristizabal@hotmail.com <rafaelaristizabal@hotmail.com>; cimainmoniliaria@hotmail.com
 <cimainmoniliaria@hotmail.com>; rgonzalez@cobranzasbeta.com.co <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>;
 juridicoselsolar@gmail.com <juridicoselsolar@gmail.com>; gerenciaconsultores2019@gmail.com
 <gerenciaconsultores2019@gmail.com>; santiagoarevaloc@gmail.com <santiagoarevaloc@gmail.com>;
 notificacionesjudiciales@aecs.co <notificacionesjudiciales@aecs.co>; rubiano88@gmail.com.co
 <rubiano88@gmail.com.co>; javierabella06@hotmail.com <javierabella06@hotmail.com>;
 aquijsano@procobas.com <aquijsano@procobas.com>; robayoheny@hotmail.com <robayoheny@hotmail.com>;
 dominik.riess@outlook.com <dominik.riess@outlook.com>; seccivilencuesta 273
 <director@contactolegal.com.co>; draheidygarcia@gmail.com <draheidygarcia@gmail.com>;
 legal@consultoresjl.com <legal@consultoresjl.com>; lawyers.cyg10@gmail.com <lawyers.cyg10@gmail.com>;
 richard.suarez@rstasociados.com.co <richard.suarez@rstasociados.com.co>; asesoriasjuridicas10@gmail.com
 <asesoriasjuridicas10@gmail.com>; zuluagaluz@hotmail.com <zuluagaluz@hotmail.com>;
 juhiness@bancolombia.com.co <juhiness@bancolombia.com.co>; pablo.sierra@phrlegal.com
 <pablo.sierra@phrlegal.com>; hernando@nietoospinaabogados.com <hernando@nietoospinaabogados.com>;
 JP2ABOGADO@HOTMAIL.COM <JP2ABOGADO@HOTMAIL.COM>; gonzalezpucheabogados@hotmail.com
 <gonzalezpucheabogados@hotmail.com>; cesar.garzon@cyc-bpo.com <cesar.garzon@cyc-bpo.com>;
 drivenjuridico@gmail.com <drivenjuridico@gmail.com>; DRJOHNVASQUEZROBLEDO@GMAIL.COM
 <DRJOHNVASQUEZROBLEDO@GMAIL.COM>; dlondono.abogada@gmail.com <dlondono.abogada@gmail.com>;
 estradaabogados@yahoo.com <estradaabogados@yahoo.com>; COORD.CM@SISTEMCOBRO.COM
 <COORD.CM@SISTEMCOBRO.COM>; FJBLAWYER@GMAIL.COM <FJBLAWYER@GMAIL.COM>;
 asjurcade@yahoo.com <asjurcade@yahoo.com>; consorcionoguerassas@yahoo.com.co
 <consorcionoguerassas@yahoo.com.co>; gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co
 <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co>; jomeva3@yahoo.com <jomeva3@yahoo.com>;
 comercial@puentesyasociados.com <comercial@puentesyasociados.com>; mabelruizc@hotmail.com
 <mabelruizc@hotmail.com>; legonzalez10@hotmail.com <legonzalez10@hotmail.com>;
 cp1abogados@gmail.com <cp1abogados@gmail.com>; vilmasbuitrago30@hotmail.com
 <vilmasbuitrago30@hotmail.com>; pa.le.ro39@hotmail.com <pa.le.ro39@hotmail.com>;
 pedroalbarracin1@hotmail.com <pedroalbarracin1@hotmail.com>; rodolfoesgu@yahoo.com.mx
 <rodolfoesgu@yahoo.com.mx>; elizabethquiceno@derechoypropiedad.com
 <elizabethquiceno@derechoypropiedad.com>; olgagarciamos@hotmail.com <olgagarciamos@hotmail.com>;
 gerencia@bpgroupasesores.com <gerencia@bpgroupasesores.com>; toallora@hotmail.com
 <toallora@hotmail.com>; jmojicajimenez@hotmail.com <jmojicajimenez@hotmail.com>;
 subgerencia@protegerlegal.co <subgerencia@protegerlegal.co>; legabog.lettings@gmail.com
 <legabog.lettings@gmail.com>; joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>;
 procesal@cubrifianza.com <procesal@cubrifianza.com>; oscarcan@gmail.com <oscarcan@gmail.com>;
 ricardocharry_55@hotmail.com <ricardocharry_55@hotmail.com>; betsabe_torres@yahoo.com
 <betsabe_torres@yahoo.com>; nssalamanca@hotmail.com <nssalamanca@hotmail.com>; quiliam@yahoo.com

<quiliam@yahoo.com>; elisaabogada@hotmail.com <elisaabogada@hotmail.com>; dtpjuridico@hotmail.com
<dtpjuridico@hotmail.com>; lgoficina@gmail.com <lgoficina@gmail.com>; pquirolga@quirolgaabogados.co
<pquirolga@quirolgaabogados.co>; lexsanper@hotmail.com <lexsanper@hotmail.com>; gvilla@gsco.com.co
<gvilla@gsco.com.co>; waylaweu@gmail.com <waylaweu@gmail.com>; waylaweu@gmail.com
<waylaweu@gmail.com>; juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>;
waylaweu@gmail.com <waylaweu@gmail.com>; mb.abogado19@gmail.com <mb.abogado19@gmail.com>;
adcrugo@gmail.com <adcrugo@gmail.com>; ehobogada@gmail.com <ehobogada@gmail.com>;
andreacamargovillamil@gmail.com <andreacamargovillamil@gmail.com>; abogado.hernan@hotmail.com
<abogado.hernan@hotmail.com>; mauricio_sossa@hotmail.com <mauricio_sossa@hotmail.com>;
hernando@nietoospinaabogados.com <hernando@nietoospinaabogados.com>; ehobogada@gmail.com
<ehobogada@gmail.com>; leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com
<leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com>; richard.suarez@rstasociados.com.co
<richard.suarez@rstasociados.com.co>; abogadosasociados2@hotmail.com
<abogadosasociados2@hotmail.com>; eduardogomez860611@gmail.com <eduardogomez860611@gmail.com>;
santiagosabogadosasociados@gmail.com <santiagosabogadosasociados@gmail.com>;
carloswadith@hotmail.com <carloswadith@hotmail.com>; viviana.luna@codinfor.com.co
<viviana.luna@codinfor.com.co>; hrp-16@hotmail.com <hrp-16@hotmail.com>; armando@dgrconsultores.com
<armando@dgrconsultores.com>; luzherlindarojas@hotmail.com <luzherlindarojas@hotmail.com>;
edsymoncada@outlook.com <edsymoncada@outlook.com>; cymcasas@gmail.com <cymcasas@gmail.com>;
flopez@gomezpinedaabogados.com <flopez@gomezpinedaabogados.com>; infonegocia@negocia.net.co
<infonegocia@negocia.net.co>; refinancia@negocia.net.co <refinancia@negocia.net.co>;
angieorozco006@gmail.com <angieorozco006@gmail.com>; betsabe_torres@yahoo.com
<betsabe_torres@yahoo.com>; jagugora@hotmail.com <jagugora@hotmail.com>;
piedrahitayabogados@gmail.com <piedrahitayabogados@gmail.com>; notificacionesprometeo@aecsa.co
<notificacionesprometeo@aecsa.co>; m.cestategialegal@gmail.com <m.cestategialegal@gmail.com>;
catalinarodriguez@rodriguezarango.com <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>; joacoemigom@outlook.com
<joacoemigom@outlook.com>; jose.patino@pabogadosconsultores.com.co
<jose.patino@pabogadosconsultores.com.co>; gerentejuridico@aslecolsa.com <gerentejuridico@aslecolsa.com>;
directorgeneral@aslecolsa.com <directorgeneral@aslecolsa.com>; juridico@MGRabogadosyconsultores.net
<juridico@MGRabogadosyconsultores.net>; notificacionesjudiciales@aecsa.com.co
<notificacionesjudiciales@aecsa.com.co>; gestioninstitucional.sas@gmail.com
<gestioninstitucional.sas@gmail.com>; jorge.baquerog@hotmail.com <jorge.baquerog@hotmail.com>;
abogadayconciliadoravp@gmail.com <abogadayconciliadoravp@gmail.com>; -
abogado1.juridico@protecsa.com.co <-abogado1.juridico@protecsa.com.co>; yolyber@yberasesorias.co
<yolyber@yberasesorias.co>; juridico@ngsoabogados.com <juridico@ngsoabogados.com>;
ngso@mgsoabogados.com <ngso@mgsoabogados.com>; juan.ardila@arfiabogados.com
<juan.ardila@arfiabogados.com>; arfiabogados.colombia@gmail.com <arfiabogados.colombia@gmail.com>;
tomfrodriguez <tomfrodriguez@gmail.com>; info@alvarorolandoperez.com <info@alvarorolandoperez.com>;
jdiavanera@gmail.com <jdiavanera@gmail.com>; ccortes@mundialoficinas.net <ccortes@mundialoficinas.net>;
contabilidad@mundialdecobranzas.ne <contabilidad@mundialdecobranzas.ne>;
martha.galindo@galindoasociados.org <martha.galindo@galindoasociados.org>; anpasi@hotmail.com
<anpasi@hotmail.com>; subgerencia@protegerlegal.co <subgerencia@protegerlegal.co>;
contacto@asahe.comc.co <contacto@asahe.comc.co>; asahe.notificaciones@gmail.com
<asahe.notificaciones@gmail.com>; acjasas@telmex.net.co <acjasas@telmex.net.co>;
sandratorres@telmex.net.co <sandratorres@telmex.net.co>; acjsas@hotmail.com <acjsas@hotmail.com>;
asesorjuridico2@copetran.com <asesorjuridico2@copetran.com>; asistentejuridico@copetran.com
<asistentejuridico@copetran.com>; an_sergio@hotmail.com <an_sergio@hotmail.com>;
notijudicial@accion.com.co <notijudicial@accion.com.co>; diego.franco@accion.com.co
<diego.franco@accion.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>;

notificaciones@oypabogados.com <notificaciones@oypabogados.com>;
rogelio.sanabria2648@correo.policia.gov.co <rogelio.sanabria2648@correo.policia.gov.co>;
mirelis51@hotmail.com <mirelis51@hotmail.com>; josepatinoabogadosconsultores@gmail.com
<josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>; fernandoazaolarte@yahoo.com
<fernandoazaolarte@yahoo.com>; robfu99@gmail.com <robfu99@gmail.com>;
asaher.notificaciones@gmail.com <asaher.notificaciones@gmail.com>; anafrancisca-1956@hotmail.com
<anafrancisca-1956@hotmail.com>

Cc: Yesica Castañeda Cardenas <ycastranc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - AVISO JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

AVISO A LA COMUNIDAD JUDICIAL

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, dispuso la **suspensión de los términos judiciales** en todo el país **a partir del 16 de marzo de 2020**, medida que ha sido prorrogada^[1] hasta el **8 de junio de 2020**.

Que los numerales 7.2 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11546 y 7.1, 7.4, 7.5 y 7.6 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 contemplan como excepción a la referida suspensión de términos los siguientes asuntos:

1. La emisión de sentencias en primera y única instancia; aquellas que cumplan con alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 278 del CGP, y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo.
2. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.
3. La liquidación de créditos.
4. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.

Y teniendo en cuenta que el artículo 14 de ambos acuerdos privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, el Despacho informa a la comunidad y usuarios lo siguiente:

PRIMERO: La recepción de los memoriales en los que se eleven solicitudes incluidas dentro los asuntos exonerados de la suspensión, se hará a través del correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: La publicación de los estados se hará a través del espacio creado para tal fin en la página de la Rama Judicial.

TERCERO: Solamente serán objeto de notificación aquellas providencias que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en los numerales a los que se ha hecho alusión anteriormente.

CUARTO: El estado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

[1] PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 todos del 2020.

Señor usuario, tenga en cuenta que el presente correo es meramente informativo, razón por la cual las solicitudes relacionadas con asuntos exonerados de la suspensión de términos, deberá ser remitida al correo institucional del Juzgado para ser tramitada(cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).



Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 110016000050202011858	
Despacho	FISCALIA 238 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD FE PUBLICA Y ORDEN ECONOMICO - ORDINARIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ
Fecha de asignación	19-JUN-20
Dirección del Despacho	Carrera 33 No. 18 - 33 Bloque A Piso 2
Teléfono del Despacho	0000
Departamento	BOGOTÁ, D. C.
Municipio	BOGOTÁ, D.C.
Estado caso	ACTIVO

Noticias

Condenados 15 integrantes de la organización delincriminal Metrópolis que delinquía en dos municipios de Quindío

martes, 23 de junio de 2020 4:45 pm

Medida de aseguramiento contra hombre que habría agredido a su ex compañera

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Fiscal Local Unidad de delitos contra la Fe Pública
Bogotá D.C. (Asignaciones o Reparto)

E.

S.

D.

REFERENCIA: **DENUNCIA**

DENUNCIANTES: **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS
y JORGE MARTINEZ CACERES**

DENUNCIADO: **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**

DELITO: **FRAUDE PROCESAL**

GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y JORGE MARTINEZ CACERES, mayores de edad, vecinos y residentes en Bogotá D.C., identificados como aparece al pie de nuestras firmas, comparecemos ante su Despacho para formular denuncia en materia penal por el delito de **FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD IDEOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO** y/o los que resultaren dentro del investigado en contra del ciudadano **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**, mayor, vecino, residente y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.755.493 de Bogotá y en **INVESTIGACION DE RESPONSABLES** de conformidad con los siguientes

HECHOS

- 1) El 20 de noviembre de 2018 el ciudadano **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** hizo un préstamo de dinero a los suscritos **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y JORGE MARTINEZ CACERES** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)**, obligación cuyo pago fue garantizado con nuestra aceptación de la letra de cambio girada en esa misma fecha y diligenciada en los espacios correspondientes a valor, en números y letras, así como en la fecha de creación y de exigibilidad, esto es, el día 20 de julio de 2019 y por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000)**.
- 2) Ante la imposibilidad de pago oportuno de la obligación referida, el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** procedió a entablar en contra nuestra, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, en conocimiento del Juzgado



84 Civil Municipal de Bogotá D.C., transformado transitoriamente en el Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., con número de radicación 2019-01819, siendo el título base de la acción la letra de cambio señalada en el numeral anterior.

- 3) La demanda fue presentada por el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** a través del apoderado judicial, Dr. **GUSTAVO PUERTO MEDINA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.518.432 de Sogamoso y portador de la tarjeta profesional número 108.624 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 4) En el hecho 2º. del acápite de los hechos de la demanda, se adujo por parte del abogado que:

*"(...) 2. Como consecuencia de lo anterior, los señores **JORGE MARTINEZ CACERES** y **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS** se obligaron a cancelarle a mi poderdante señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**, la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000.00) Mcte, para lo cual acordaron que el pago se realizaría el día veinte (20) de Julio de dos mil diecinueve (2019) en la ciudad de Bogotá, obligándose los demandados a suscribir una letra de cambio en la forma establecida y solicitadas en las pretensiones 1.1. (...)"*

- 5) En consonancia con el hecho 2º. de la demanda ejecutiva, en el acápite de las pretensiones el representante judicial del señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** solicitó librar orden de pago en contra nuestra por la suma de *"(...) DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000.00) Mcte, por concepto de capital adeudado y contenido en la letra de cambio No.1, con fecha de suscripción Veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) y de exigibilidad el Veinte (20) de Julio de dos mil diecinueve. (2019) (...)"*, deprecando además *"(...) los intereses moratorios de la suma anterior a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el día Veintiuno (21) de Julio de dos mil diecinueve (2019) hasta el día en que se verifique el pago total (...)"*, así como el pago de las costas y gastos del proceso.
- 6) A pesar que el monto de la obligación adeudada era DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00), que correspondía al valor por el que se había girado la letra de cambio, el demandante acompañó como base de la acción el mismo título girado, pero habiendo alterado su valor, tanto en la parte numérica como en la parte literal.

- 7) Mediante auto calendaro el 6 de noviembre de 2019 el juzgado de conocimiento libró el mandamiento de pago a favor del señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** y en nuestra contra, por la suma solicitada en la demanda, habiendo practicado medida cautelar de embargo sobre el salario del suscrito **JORGE MARTINEZ CACERES**.
- 8) En enero del año que avanza, nos notificamos del mandamiento de pago y retiramos el traslado de la demanda y sus anexos, habiendo advertido que el título valor base de la acción fue alterado y modificado por el demandante en la suma a cancelar, habiendo puesto de manera burda y arbitraria un valor diferente así: (i) en cuanto al valor en número: agregando una línea antepuesta al número 2, para convertir la cifra en un valor muy superior al acordado, convirtiendo \$2.500.000.00 en \$12.500.000.00 y (ii) en cuanto al valor en letras: agregando a la letra DOS una E, para obtener un DOSE (sic) y de esta manera pretender "cobrar" doce millones quinientos mil pesos.
- 9) Para ejercer nuestro derecho a la defensa, otorgamos poder especial a la abogada **AYDEE CHAVEZ GALINDO**, quien dentro del término legal interpuso el recurso de reposición contra el auto de mandamiento de pago, argumentando la ilegitimidad absoluta del título arrimado con la demanda. A la fecha de cierre de los juzgados por la emergencia sanitaria a causa de la pandemia por COVID-19, el recurso se encontraba pendiente de resolver.
- 10) Han sido infructuosos los llamados y advertencias respetuosas que se han hecho al señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** y a sus abogados, para que acepte un pago que corresponda al valor real de la obligación, sin embargo, éste hace caso omiso e insiste en cobrar un dinero en un monto muy superior al que nos prestó, pues el verdadero valor de la deuda asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)** y no a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000.00)** que se reclama de manera ilegítima en el proceso civil.
- 11) Este hecho punible, desplegado por el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** ha afectado la situación laboral del suscrito **JORGE MARTINEZ CACERES**, pues he debido asumir descuentos superiores al límite del embargo que debería haberse verificado si el valor demandado fuera el realmente adeudado.
- 12) Sin perjuicio a lo anterior se solicita se encaminen mediante el Plan Metodológico que para el efecto diseñe su Despacho, de la manera más



respetuosa se investigue la posible participación conjunta dentro de este injusto, pues ha de llamar la atención el hecho que ante una falsificación evidente, debiera causar algún grado de desconfianza por todos aquellos que de manera directa han interactuado con el mismo para su cobra por ello ha de analizarse el grado de responsabilidad que pudiera tener frente del profesional que la presento como base de ejecución dentro del proceso Ejecutivo en cita.

BREVE ANALISIS SOBRE EL INJUSTO QUE SE DENUNCIA

DEL FRAUDE PROCESAL

El fraude es una acción que resulta contraria a la verdad y a la rectitud. El código penal define el delito de Fraude Procesal, así: ***El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de (...).*** Sea lo primero manifestar que La Corte Suprema de Justicia ha dejado en claro que este ilícito es de mera conducta y se consuma, aunque no se obtenga el resultado querido, teniendo en cuenta que sus efectos perduran en el tiempo, mientras el mecanismo fraudulento incida en el actuar del funcionario. «La tipificación del ilícito de fraude procesal, lo reitera la Corte exige la concurrencia obligada de los siguientes elementos: (i) el uso de un medio fraudulento; (ii) la inducción en error a un servidor público a través de ese medio; (iii) el propósito de obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley; y, (iv) el medio debe tener capacidad para inducir en error al servidor público.

En este delito, ha puntualizado la Corporación: "El propósito buscado por el sujeto activo es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica con el fin de acreditar ante el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa. Para que se configure esa conducta punible es preciso que exista una previa actuación judicial - civil o administrativa - en la que deba resolverse un asunto jurídico, y que, por ende, sea adelantada por las autoridades judiciales. Incorre en ella el sujeto -no calificado- que por cualquier medio fraudulento induzca en error al servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley. Si bien no se exige que se produzca el resultado perseguido, se entiende consumado cuando el agente, de manera fraudulenta, induce en error al servidor. Pero perdura mientras se mantiene el estado de ilicitud y aun con posterioridad si se requiere de pasos finales para su cumplimiento"». Para los fines de la prescripción de la acción penal, el término solo debe contarse a partir del último acto de inducción en error, o sea desde cuando la ilícita conducta ha dejado de producir sus consecuencias y cesa la lesión que por este

medio se venía lesionando al Bien Jurídico La Administración de Justicia. Lo anterior, porque aunque el funcionario puede permanecer indefinidamente en el error, al estar convencido de la decisión que tomo era la jurídicamente viable y la más justa de acuerdo con la realidad a él presentada, para todos los efectos jurídicos sean sustanciales o procesales, debe haber un límite a ese error, y este límite no puede ser otro que la misma ejecutoria de la resolución o acto administrativo contrario a la ley, cuya expedición se buscaba, si allí termina la actuación del funcionario, o con los actos necesarios posteriores para la ejecución de aquella, pues de lo contrario, la acción penal se tornaría en imprescriptible, lo cual riñe con el mandato constitucional al respecto.

1. DE LA FALSEDAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PRIVADO, en concurso con FRAUDE PROCESAL.

La **falsedad** documental puede ser **ideológica**, cuando en un escrito genuino se incluyen manifestaciones contrarias a la verdad, o material, que resulta de crear totalmente el documento falso, imitar uno ya existente o alterar el contenido de uno auténtico, como sucedió en el presente caso.

Artículo 289. FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. <Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, a partir del 1o. de enero de 2005. El texto con las penas aumentadas es el siguiente:> El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de dieciséis (16) a ciento ocho (108) meses.

De esta forma, siempre que estemos por lo general, ante una letra, un pagaré, un cheque firmados en blanco, el que se “llena” posteriormente sin concurrir previa carta de instrucciones, como aquí ocurrió, o el tenor literal del título no corresponda exactamente con las condiciones para su nacimiento, estamos ante una FALSEDAD IDEOLOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO POR AGREGACION, al igual que si estando totalmente diligenciado, frente a este diligenciamiento inicial, se produce la alteración en las palabras, cantidades, fechas, etc, estamos ante una FALSEDAD IDEOLOLOGICA EN DOCUMENTO PRIVADO POR MODIFICACION.



Siendo consecuente, es claro que frente a la firma como deudor, no tengo nada que objetar, es mi firma y la reconozco como tal; pero el contenido tal y como se presenta a la fecha en suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000), no se compadece con la realidad del negocio jurídico celebrado, pues se insiste lo fue en suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000) la que posteriormente fue alterada de manera burda, por la suma presentada para el cobro ante autoridad judicial, así como el valor en letras y se acudió a esta situación irregular para interponer el proceso ejecutivo, tal como quedó plasmado en precedencia. Así pues nos encontramos ante un documento privado, del resorte de dos personas, que como he dicho, *cuya firma reconozco, pero cuyo contenido no*, siendo precisamente dicho contenido, en cualquiera de sus integraciones lo que se considera la *idea del negocio*, la que ha sido modificada para mostrarse de una forma total o parcialmente distinta a como ocurrió realmente, siendo esta la razón de la estructuración de la denominación como "falsedad ideológica" e ira en concurso con FRAUDE PROCESAL, toda vez que se está engañando al juez presentándole una situación de negocio con la que emite una orden de pago que no corresponde con la real.

PRUEBAS

Solicito tener como pruebas documentales las siguientes.

1. Copia simple de la demanda ejecutiva y sus anexos.
2. Copia simple del escrito del recurso de reposición interpuesto contra el mandamiento de pago, suscrito por la abogada AYDEE CHAVEZ GALINDO.
3. Copia simple del Dictamen Pericial en documentoscopia y grafotecnia forense, suscrito por el perito Marco Antonio Vargas Pineda, y fechado el 27 de enero de 2020, realizado a las grafías en el original del título valor base de la acción ejecutiva.

Desde ya manifestamos que la presente denuncia la hacemos bajo la gravedad de juramento y que no he interpuesto otra igual ante la misma o ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estamos dispuestos a ratificarnos en todos y cada uno de los hechos de esta denuncia en la fecha que para tal efecto disponga su Despacho.

OTORGAMIENTO DE PODER

Para todos los efectos legales, manifestamos desde ya que conferimos poder amplio y suficiente, a fin que como apoderada de víctimas haga valer nuestros derechos, a la Doctora **JOHANNA JIMENEZ CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.824.168 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 134.125 del C.S.J., con domicilio profesional en la Cra. 8ª. No. 16-79 Of. 706 de esta ciudad.

NOTIFICACIONES

Los suscritos denunciantes:

GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS las recibo en la Calle 93. # 12-54 Oficina 101 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico gabrielmsanchez@hotmail.com Celular 318-7122579

JORGE MARTINEZ CACERES las recibo en la Calle 184 No. 20-60 Interior 2 Apartamento 402 de Bogotá D.C. y en el correo electrónico jmc02500@hotmail.com Celular 317-5014092

El denunciado **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**, las recibe en la Calle 18 No. 6-56 Oficina 601 de Bogotá, Teléfono 315-2216027 y correo electrónico gpuertoabogado@yahoo.com

Cordialmente,


GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS
C.C.91.175.406 de Girón (Sant.)


JORGE MARTINEZ CACERES
C.C.11.185.712 de Engativá





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



107087

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintiséis (26) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0091175406, presentó el documento dirigido a FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

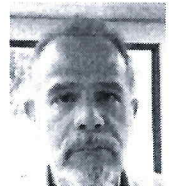
Firma Electrónica de Comparación

----- Firma autógrafa -----



3z1yituig1q0

09/06/2020 - 10:28:04:340



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO

Notaria veintiséis (26) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 3z1yituig1q0

NOTARIA

XXV
25

Notaria Veinticinco de Bogotá D.C.

HOJA ADICIONAL PARA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACIÓN DE DOCUMENTOS

(Artículo 68 Decreto – Ley 960 de 1970)

Ante la falta de espacio para estampar los sellos respectivos, se adiciona esta hoja, la que hará parte del documento firmado por el compareciente(s). Los folios del documento tienen "sellos de unión o continuidad".

CLASE DE DOCUMENTO Denuncia - Fiscalía General De la Nación

FECHA

09 JUN 2020

NOTARIA 25 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente
ante este Despacho por: JORGE

MARTINEZ CACERES

quien se identifica con C.C. No. 11.185.712

de ENERTIVA

I.P. —

Dirigido a: Fiscalia General De la Nación

y expuso que el contenido de este documento es
cierto y que la firma es puesta en mi presencia.

En constancia se firma hoy: 09 JUN 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTICINCO

GLORIA ALEIDA GOMEZ RAMIREZ
NOTARIA VEINTICINCO ENCARGADA

2 4 0 1 2020 01819 01

No. MISION DE TRABAJO

2 0 1 9 0 1 8 1 9
Dpto Mpio Ent U. Receptora Año Consecutivo**AGENCIA FORENSE DE INVESTIGACIÓN
INFORME DEL INVESTIGADOR DE LABORATORIO
DICTAMEN PERICIAL EN DOCUMENTOSCOPIA Y GRAFOTECNIA FORENSE**

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá Fecha 27/01/2020 Hora: 1 4 0 0

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LEY 906 DE 2004. 1. PRUEBA PERICIAL. ARTICULO 405 AL 423 DEL C.P.P. LEY 1564 DE 2012. ARTICULO 226 AL 235 DEL C.G.P., ART. 8 DECRETO 2282 DEL 89 ART. 1 NUM 1. C.P.C., ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE INFORME.

1. DESTINO DEL INFORME

Señora Abogada

DRA. AYDEÉ CHÁVEZ GALINDO,
Abogada en ejercicio titular de la T.P.
N° 71.349 del CSJ.
C.C. 51.964.270, de Bogotá.
Cel: 3186960354**2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA****ORDEN DE TRABAJO N°24012020-01819-01****ASUNTO:** EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01819**PROCESO N°:** 2019-01819**AUTORIDAD:** JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**DEMANDANTE:** YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**DEMANDADOS:** GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS Y JORGE MARTÍNEZ CÁCERES**PROFERIDA POR:** **DRA. AYDEÉ CHÁVEZ GALINDO**, abogada en ejercicio titular de la T.P. N° 71.349 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con cédula 51.964.270, de Bogotá, obrando en calidad de apoderada de **GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS Y JORGE MARTÍNEZ CÁCERES**.**DIRIGIDO A:** Investigador Judicial Especializado en Criminalística y Ciencias Forenses, Perito en Documentología y Grafología Forense Sr. **MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA**, identificado con C.C. N° 79.372.112 de Bogotá.**ÓRDENES ESPECÍFICAS QUE SE IMPARTEN:**

Se adelanten labores periciales de Documentología y Grafología forense, relacionadas con el asunto de la referencia, que le permitan determinar técnicamente, sobre el estudio de las grafías en el titulo valor letra de cambio.

PRUEBAS

Para los efectos señalados en el artículo 226 del Código General del Proceso, solicito a su Despacho se autorice el acceso al original de la letra de cambio materia de litigio, por lo que solicito su

AGENCIA FORENSE DE INVESTIGACIÓN
RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CARRERA 28 A N°18-57 OFICINA 201 PALOQUEMAO - MOVIL 313522261
agenciaforenseafi@gmail.com - <http://peritologo112.wxsite.com/peritos-forenses-afi> 1

desglose en aras que pueda ser entregada al perito grafólogo, previo cumplimiento de los protocolos de cadena de custodia o los que indique el despacho judicial, para trasladarlo al laboratorio forense y poder realizar los análisis, cotejos pertinentes y fijación de fotografías adecuados o se nombre directamente por parte del juzgado, un perito grafólogo forense de la lista de auxiliares de la justicia para realizar la prueba técnica correspondiente.

Así las cosas, se Autoriza:

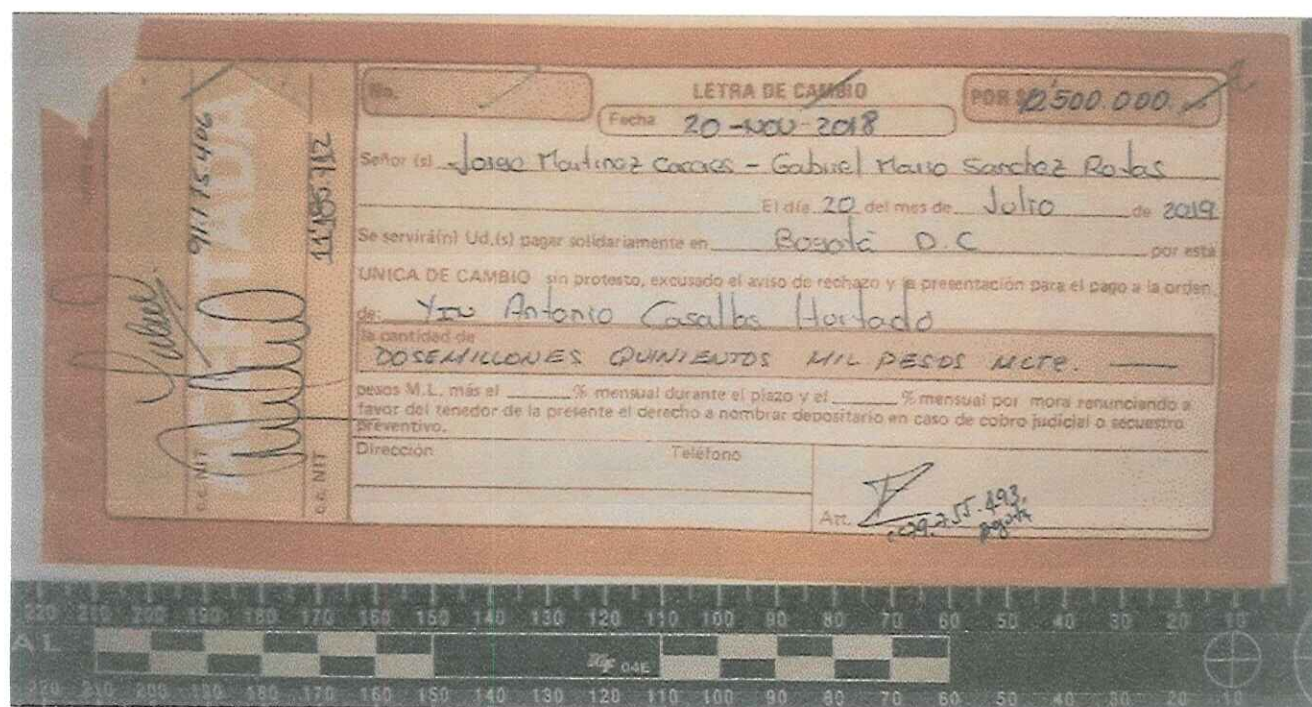
Al señor perito, MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA, identificado con C.C. N°79.372.112 de Bogotá, para que inspeccione el documento título valor letra de cambio cuestionada, que cursa en la JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Elaboré un dictamen pericial de Documentología y grafología forense al título valor letra de cambio y en este análisis hallé elementos materiales probatorios para lo encartado.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

• DOCUMENTOS DUBITADOS

TÍTULO VALOR "LETRA DE CAMBIO" SIN NUMERO, FORMA NOSSAN 05-155, DE FECHA 20-NOV-2018, POR \$12.500.000.00, SEÑOR JORGE MARTÍNEZ CÁCERES - GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS, EL DIA 20 DL MES DE JULIO DE 2019. SE SERVIRÁ PAGAR SOLIDARIA MENTE EN BOGOTA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO AL AVISO DE RECHAZO Y A PRESENTACIÓN PARA EL PAGO A LA ORDEN DE YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO, LA CANTIDAD DE **DOSEMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, SIN DATOS DE INTERESES, FIRMADO CON RÚBRICA C.C. 79.755.493. BGOTA, Y CON LOS GIRADOS: CON RUBRICA C.C. N°91.175.406, CON RÚBRICA C.C. N° 11.185.712, SIN AUTENTICACIONES.



4. DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

Para realizar el experticio se empleó el método deductivo que constituye las siguientes etapas:

Observación, del documento aportado, esta etapa inicial del proceso identificativo, consiste en el examen sistemático de las identidades por identificar (grafías obrantes en los documentos cuestionados, para individualizar aspectos signos o elementos comunes o disimiles que los particularizan y distinguen a cada uno de ellos, esta observación científica es una operación eminentemente dinámica que busca la captación de particularidades de las minucias en las grafías).

Descripción, es el ciclo de ejecución o registro de las características relevantes. Tiene por objeto asegurar las observaciones efectuadas y organizar los elementos comunes o disimiles encontrados en las firmas y escritos estudiados.

Confrontación, del material dubitado e indubitado, para identificar si existe plena correspondencia de características lo que permite determinar la uniprocendencia formulando un juicio, afirmativo de identidad o bien señalar las variaciones y diferencias en aspectos morfológicos, topográficos y grafonómicos que conducen a la no correspondencia entre el material cotejado.

Juicio de Identidad, es la última etapa del proceso. La congruencia o No de las descripciones correspondientes a los documentos examinados y el examen crítico comparativo, nos conduce a la formulación positiva o negativa de un juicio de identidad.

Para efectuar los anteriores procesos, examinar y fijar mediante imágenes fotográficas y obtener copias auténticas, fue necesario tener a la vista, los documentos dubitados que cursan en el Proceso N°2019-01819, Juzgado 84 Civil Municipal De Bogotá, Transformado Transitoriamente en el Juzgado 66 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

5. ACEPTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA

Es aceptada por la comunidad técnico científica forense del área de Documentología y Grafología Forense de conformidad con los protocolos aprobados por la fiscalía general de la nación. Mediante resolución 02768 del 14 de octubre del 2011, ya que se confía en los procedimientos técnicos y científicos, así como el uso de equipos e instrumentos adecuados para este tipo de análisis, de igual manera porque se utiliza como soporte las muestras patrón para cotejar y emitir conceptos y conclusiones.

El examen de documentos cuestionados, es aceptado como medio de prueba dentro de nuestro ordenamiento procesal legal y es utilizado por los diferentes laboratorios forenses del país Instituto Nacional de Medicina Legal Y Ciencias Forenses, Policía Nacional y C.T.I.) Los procedimientos

empleados en la realización de exámenes documentológicos, grafológicos, son los emitidos por la comunidad de Peritos, en los que se aplican conocimientos técnicos y fundamentación teórico-práctica.

El objetivo inmediato de la Documentología y grafología forense es la identificación del documento, la comprobación de los elementos que lo constituyen y la reconstrucción de sus procesos de producción y transformación, mediante el examen semiológico del documento a estudiar (DOCUMENTO ORIGINAL DUBITADO TÍTULO VALOR LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO, FORMA NOSSAN 05-155, DE FECHA 20-NOV-2018, POR \$12.500.000.00, SEÑOR JORGE MARTÍNEZ CÁCERES - GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS, EL DIA 20 DL MES DE JULIO DE 2019. SE SERVIRÁ PAGAR SOLIDARIA MENTE EN BOGOTA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO AL AVISO DE RECHAZO Y A PRESENTACIÓN PARA EL PAGO A LA ORDEN DE YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO, LA CANTIDAD DE **DOSEMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, SIN DATOS DE INTERESES, FIRMADO CON RÚBRICA C.C. 79.755.493. BGOTA, Y CON LOS GIRADOS: CON RUBRICA C.C. N°91.175.406, CON RÚBRICA C.C. N°11.185.712, SIN AUTENTICACIONES, se rastrean las huellas o signos específicos de los mecanismos naturales o intencionales que han intervenido en su formación y determinando sus modificaciones. Todas estas indagaciones, conllevan desde luego, la verificación de la legitimidad o autenticidad de la pieza documental respectiva.

Así mismo, están establecidos los equipos e instrumentos adecuados para el examen y los procedimientos, tienen sustento en la aprobación que sobre el tema han expresado los tratadistas y estudiosos del tema a través de sus publicaciones (Doctrina) y por los jueces y magistrados en sentencias y decisiones judiciales (Jurisprudencia).

De igual forma la aceptación está sujeta a la idoneidad del experto forense (Formación académica, conocimiento, experiencia y años de práctica) complementado con la utilización de herramientas ópticas adecuadas.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS PARA REALIZAR EL ESTUDIO

En el presente estudio Técnico-Científico, además de la observación directa de los documentos en el JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C. sometiendo las firmas en el laboratorio de documentología privado y aplicando las diversas fuentes de luz, se emplean lupas de varios aumentos, cámara fotográfica Canon EOS Xs Lens HD 18-55 mm de 12.1 mega pixeles, lentes macro de +10x, Escáner Hp y reglillas de medición, posiscopio de luz transmitida, gafas de 10x, 20x y 30x con luz incidente, referencia instrumental en excelente estado de funcionamiento en el momento de realizar el estudio.

7. FUNDAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO DEL PERITAJE

Principio de Identidad: Conjunto de características físicas que individualizan o identifican a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda haciéndola igual así misma y diferente de los demás de su misma especie. No es posible actuar sobre la materia o soporte de un documento sin dejar vestigios del tratamiento a que ha sido sometido.

Principio de Integridad: Un documento íntegro es aquel que contiene toda la información que constaba al momento de su emisión y que desde entonces no ha sido modificado o alterado.

Principio de Certeza: La investigación Criminalística se basa en principios generales de comparación Macro y microscópica y el cálculo de probabilidades con el fin de obtener la certeza sobre un hecho.

Principio de Uso: En los hechos que se comentan o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.

8. FUNDAMENTO TÉCNICO CIENTÍFICO DEL PERITAJE DOCUMENTOLÓGICO Y GRAFOLÓGICO

Un documento es falso cuando no conserva sus características de individualidad, originalidad, integridad, autenticidad o cuando ha sido manipulado con el fin de cambiar o modificar su contenido ideal.

La Documentología y Grafología es una ciencia de carácter histórico-reconstructivo porque a partir del documento estudiado, de su examen sistemático, restaura en cierta forma los procesos de creación, consolidación y transformación del mismo.

El estudio grafológico se fundamenta en la búsqueda y hallazgo de características grafológicas concordantes o divergentes con el fin de establecer la identidad manuscritural o no entre los escritos cotejados.

La identificación cuantitativa, cualitativa y comparativa de las características que individualizan la escritura se logra con la utilización de metodología, técnica y procedimientos adecuados que dan la certeza de su existencia y procedencia.

Ley de la individualidad de la escritura manual: La identidad de firmas y manuscritos se fundamenta en su individualidad gráfica, es decir que toda persona que haya alcanzado su madurez escritural posee un gesto gráfico estable, diferente al de los demás e individualizable mediante métodos de comparación.

Se puede imitar la grafía ajena, pero nunca el falsificador puede animar la maniobra con los automatismos que individualizan el gesto gráfico del titular imitado.

Cada personalidad escritural soporta cambios graduales en el curso de la vida, pero mantiene los elementos escriturales de la misma. La clasificación de escrituras se hace con base en diversos aspectos y subaspectos como son las zonas de ataque y remate, inclinación, orientación, dimensión (altura, anchura y proporcionalidad), enlaces de continuidad, dinámica, fluidez, naturalidad, orden, (distribución y disposición), caja de renglón, puntos de obturación, movimientos gráficos de ejecución, forma, ideografismos, entre otros.

Ley del impulso cerebral: El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro. El órgano que escribe no modifica la forma de aquel que funciona normalmente y que está lo bastante adaptado a su función¹. (1) Solange Pellat. Leyes de la Escritura.

LOS CUATRO PRINCIPIOS GENERALES DE LA GRAFOLOGÍA Y DOCUMENTOLOGÍA SE BASA EN:

Originalidad: Que el material recolectado se encuentre en original, no en fotocopia o copia al carbón.

Coetaneidad: Que los documentos firmados parezcan igualmente firmados con una diferencia no mayor ni menor a tres años con los documentos de duda. Que el emanuense haya sufrido de enfermedad degenerativa o accidente que pueda ser un agente externo o interno que conllevara a la modificación de la escritura.

Similaridad: Que las firmas aparezcan en los documentos en similares condiciones respecto a los elementos condicionadores de la escritura como son; líneas, cajones, escritos y recuadros entre otros y tener en cuenta el elemento escritor.

Abundancia: Que se cuente con suficientes firmas o documentos indubitadas a fin de poder establecer y identificar la riqueza y variabilidad escritural del emanuense.

9. HALLAZGOS Y RESULTADOS

- **LAS GRAFÍAS CONTENIDAS EN LAS SIGNATURAS DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES DUBITADOS, ENCONTRANDO LO SIGUIENTE:**

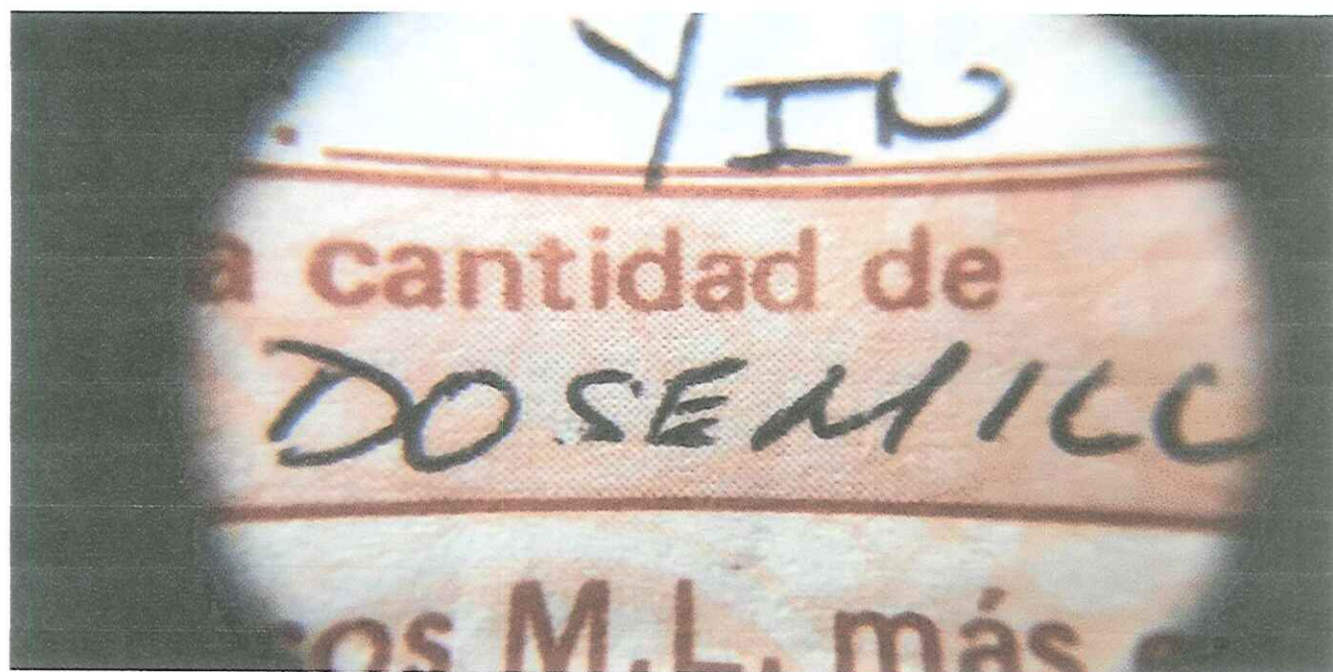
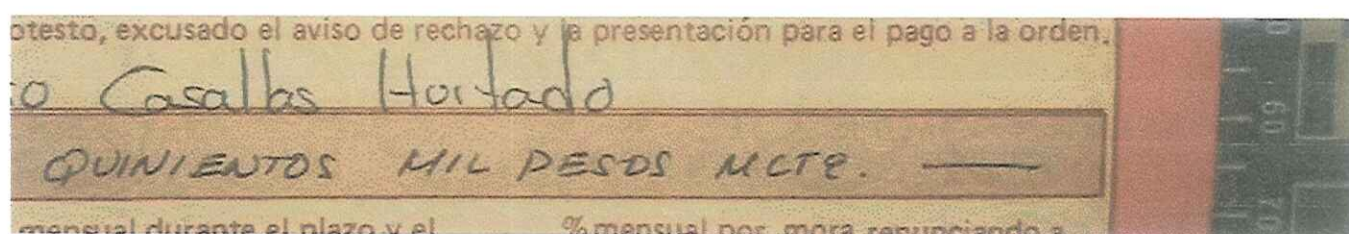
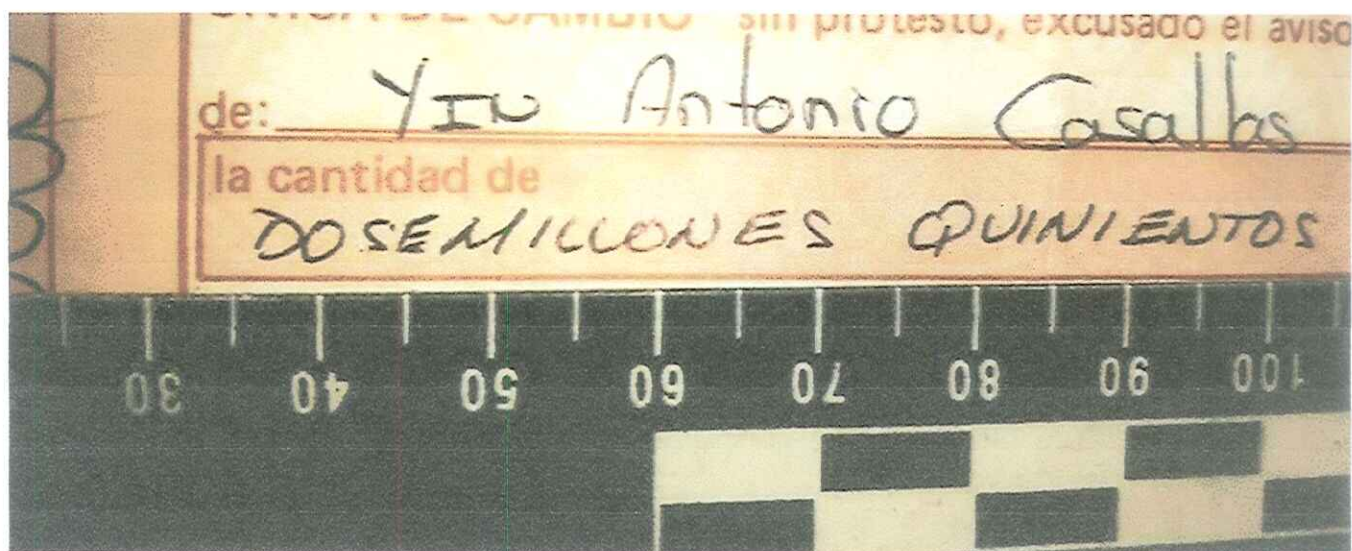
TÍTULO VALOR "LETRA DE CAMBIO" SIN NUMERO, FORMA NOSSAN 05-155, DE FECHA 20-NOV-2018, POR \$12.500.000.00, SEÑOR JORGE MARTÍNEZ CÁCERES - GABRIEL MARIO

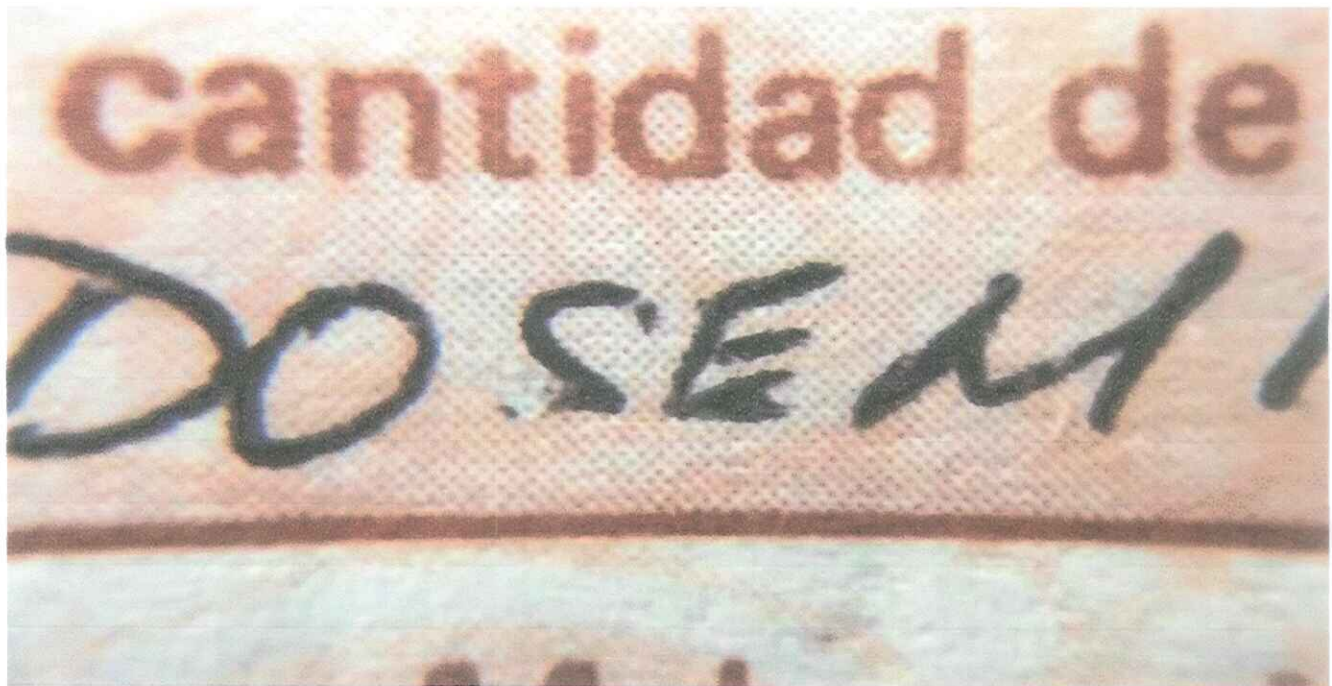
SÁNCHEZ ROJAS, EL DÍA 20 DEL MES DE JULIO DE 2019. SE SERVIRÁ PAGAR SOLIDARIAMENTE EN BOGOTÁ POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO AL AVISO DE RECHAZO Y A PRESENTACIÓN PARA EL PAGO A LA ORDEN DE YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO, LA CANTIDAD DE **DOSEMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, SIN DATOS DE INTERESES, FIRMADO CON RÚBRICA C.C. 79.755.493. BOGOTÁ, Y CON LOS GIRADOS: CON RÚBRICA C.C. N°91.175.406, CON RÚBRICA C.C. N° 11.185.712, SIN AUTENTICACIONES

POR \$12'500.000.

OR \$12'500.000.

22





10. ANÁLISIS GRAFOTÉCNICO DEL DOCUMENTO DUBITADO

TÍTULO VALOR "LETRA DE CAMBIO" SIN NUMERO, FORMA NOSSAN 05-155, DE FECHA 20-NOV-2018, POR \$12.500.000.00, SEÑOR JORGE MARTÍNEZ CÁCERES-GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS, EL DIA 20 DL MES DE JULIO DE 2019. SE SERVIRÁ PAGAR SOLIDARIA MENTE EN BOGOTA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO SIN PROTESTO, EXCUSADO AL AVISO DE RECHAZO Y A PRESENTACIÓN PARA EL PAGO A LA ORDEN DE YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO, LA CANTIDAD DE **DOSEMILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE**, SIN DATOS DE INTERESES, FIRMADO CON RÚBRICA C.C. 79.755.493. BGOTA, Y CON LOS GIRADOS: CON RUBRICA C.C. N°91.175.406, CON RÚBRICA C.C. N°11.185.712, SIN AUTENTICACIONES.

Documento Título Valor "Letra de Cambio" impresa en la compañía FORMA NOSSA 05-155, tamaño 21.5x9.5 cm, impresión litográfica monocromática a una sola tinta, color naranja con micro textos, marcas de agua y sistemas de seguridad, letra de imprenta, fuente arial 8, 10, 12 y 14 cm, impresa en sentido longitudinal y en sentido vertical superficie mate y grosor 75 gramos en papel bond.

Documento celebrado por los girados o por una tercera persona, tinta de bolígrafo Bic color negro. Letra cursiva elaborada de manera controlada, rápida a mano alzada, sin doblamiento del abductor, observándose las ligaduras en algunas letras en la zona de inicio y de remate, se aprecia en la parte superior derecha del documento una casilla rectangular con las esquinas curvas y en el interior de la zona que se lee: **POR \$**, una cifra que esta estampada a mano alzada por la cantidad de **12.500.000,00**; en donde se observan los guarismos y que en el primer número el 1, junto al 2, se aprecia la superposición del número 1, muy cerca del número (2), el cual se fusiona con el signo (\$), en su parte inferior se observa que es más largo que los demás guarismos, es visible que el número 1, fue realizado en un momento posterior al llenado del título valor, con una presión marcadamente

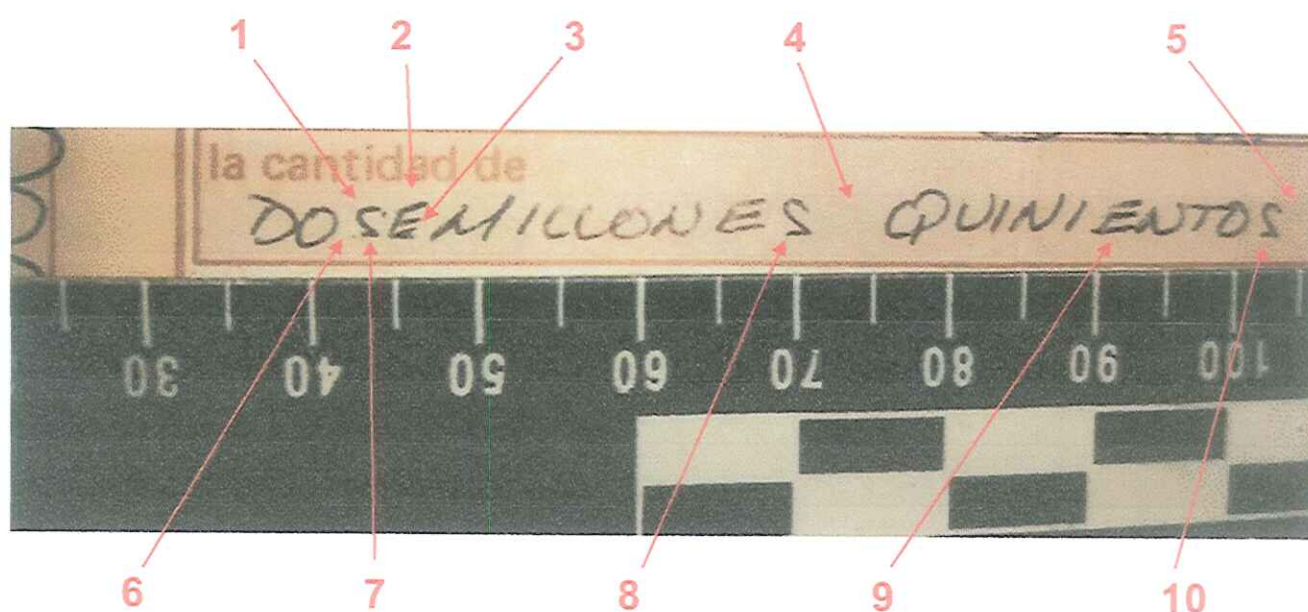
diferente, debido a la disminución de la velocidad con la que el autor traía al momento de realizar la grafía, es diferente al resto de los números, por lo tanto, hay dos tiempos de llenado y esto se evidencia en el proceso de oxidación de las tintas, al observarla bajo los instrumentos ópticos con la luz incidente y transmitida del banco óptico, desvirtuando que las grafías en ese renglón son contemporáneas.

Ahora bien, teniendo en cuenta los aspectos y subaspectos como son las zonas de ataque y remate, inclinación, orientación, dimensión (altura, anchura y proporcionalidad), enlaces de continuidad, dinámica, fluidez, naturalidad, orden, (distribución y disposición), caja de renglón, puntos de obturación, movimientos gráficos de ejecución, forma, ideografismos, entre otros.

Se observa en el título valor Letra de Cambio, que en la zona o renglón donde se ubica la palabra "la cantidad de" **dosemillones quinientos mil pesos mcte**, podemos inferir que la letra "e" fue estampada con posterioridad a la frase dos, porque no conserva los espacios inter frases del resto de los textos en la oración, alterando e invadiendo el espacio que el amanuense a dejado al momento de escribir la suma, por la cual el título valor estaba celebrado, teniendo como consecuencia la aparición de dos tiempos al momento de realizar las grafías.

En el Título Valor donde se ubica la palabra "**dosemillones**", en la grafía "s", aparece un pequeño borrón o raspado mecánico de la base de la letra "s", que la convierte tentativamente en una "c", para que, con este fin, el falsificador de una apariencia ortográfica en la palabra "**doce**", pero evidenciándose la estela de la cola de la "s", cambiando así su valor.

ANÁLISIS GRAFOLÓGICO 1



(Handwritten signature)

DUBITADO

- 1- LETRA "S"
- 2- ESPACIO USURPADO
- 3- LETRA "E" AGREGADA
- 4- ESPACIO INTERFRASES
- 5- ESPACIO INTERFRASES
- 6- BORRADO O RASPADO MECÁNICO
- 7- BASE LETRA "S"
- 8- BASE LETRA "S"
- 9- LETRA "E"
- 10- BASE LETRA "S"

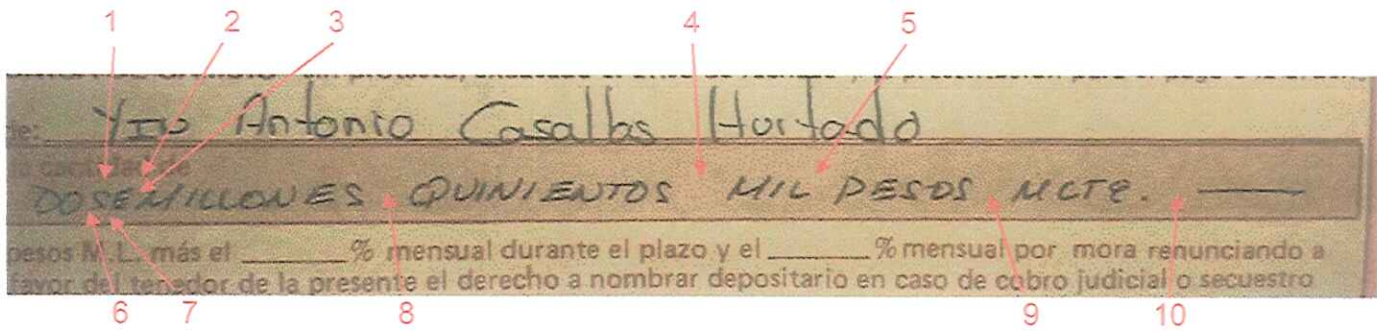
ANÁLISIS GRAFOLÓGICO 2



DUBITADO

- 1- VESTIGIO DE TINTA
- 2- BORRADO
- 3- LETRA "S"
- 4- ESPACIO INTERFRASES USURPADO
- 5- LETRA "E" AGREGADO
- 6- CUMULO DE TINTA
- 7- FIBRAS DE PAPEL EXPUESTAS
- 8- TINTA SIN RASPAR EN LA BASE LETRA "S"
- 9- BASE LETRA "S"
- 10- BASE LETRA "E"

ANÁLISIS GRAFOLÓGICO 3



DUBITADO

- 1- LETRA "S"
- 2- ESPACIO USURPADO
- 3- LETRA "E" AGREGADA
- 4- ESPACIO INTERFRASES
- 5- ESPACIO INTERFRASES
- 6- BORRADO O RASPADO MECÁNICO
- 7- BASE LETRA "S"
- 8- ESPACIO INTERFRASES
- 9- ESPACIO INTERFRASES
- 10- ESPACIO INTERFRASES

- Las características anteriores son reconocidas y evidentes al estudio sistemático de la vista, a la observación por medio de los instrumentos ópticos y están presentes en las cuestionadas, obrantes en las firmas contenidas en el documento dubitado aportado para estudio, por tal razón, se establece que las grafías **NO CORRESPONDEN** a las emanadas en el momento de la emisión del documento dubitado Título Valor Letra de Cambio, y que fueron agregadas posteriormente cambiando así su contenido ideal, manipulándose la información estampada originalmente y han sido formalizadas por el método de **CREACIÓN LIBRE DE GRAFIAS**, mediante el cual se busca suplantar de forma definitiva, un patrón de grafías, pero teniendo en cuenta las características intrínsecas que son las que permiten la identificación de escrituras.
- Observándose las mismisidades y coincidencias marcadas entre las grafías cotejadas especialmente en el manejo del espacio gráfico, la altura, las zonas de inicio y de remate, la presencia de fuentes digitales iguales o similares, los movimientos constitutivos entre una y otra, lo cual las hace similares, pero usurpando los espacios gráficos inter letras permitiendo establecer la **NO CORRESPONDENCIA** escritural.
- Un documento es falso cuando no conserva sus características de individualidad, originalidad, integridad, autenticidad o cuando ha sido manipulado con el fin de cambiar o modificar su contenido ideal.

- La Documentología y Grafología es una ciencia de carácter histórico-reconstructivo porque a partir del documento estudiado, de su examen sistemático, restaura en cierta forma los procesos de creación, consolidación y transformación del mismo.
- El estudio grafológico se fundamenta en la búsqueda y hallazgo de características grafológicas concordantes o divergentes con el fin de establecer la identidad manuscritural o no entre los escritos cotejados.
- La identificación cuantitativa, cualitativa y comparativa de las características que individualizan la escritura se logra con la utilización de metodología, técnica y procedimientos adecuados que dan la certeza de su existencia y procedencia.
- El análisis de manuscritos se basa en principios rectores o postulados básicos de la función grafomotriz, que son reconocidos como leyes del grafismo manual independientemente del tipo de alfabeto utilizado, como por ejemplo que el **GESTO GRÁFICO** está sometido a la influencia inmediata del cerebro, que es el que preside los movimientos requeridos para la producción escrituraria, es decir, que la escritura no es producto de la mano sino de determinadas partes de la corteza cerebral de donde salen los impulsos motores para mover el elemento escritor.
- Verificando las cualidades de orden general a través de la Metodología de la Investigación Científica La observación sistemática y características de la escritura, peculiaridades en la distribución de textos, el orden, el tamaño, la inclinación, la presión, la rapidez, la continuidad y la forma particularidades de las imágenes y/o signos gráficos, manejo del espacio gráfico, huellas de espacios y manipulación.
- Es objetivo señalar que tal escritura **NO SE IDENTIFICA** con sus homologas en consecuencia corresponde a unas **GRAFÍAS ESPURIAS CON LAS PLASMADAS ORIGINALMENTE**, pues se hallaron las ya mencionadas diferencias entre las grafías cotejadas y contemporáneas que reposan en el documento dubitado emitido por el mismo emanense, especialmente las anteriores y posteriores que se tomaron como modelos de comparación.

11. CONCLUSIONES

Con fundamento en los anteriores señalamientos hay elementos de juicio suficientes para conceptuar lo siguiente:

PRIMERO: Las grafías dubitadas, "12" y la "C", que obra en el documento dubitado título valor "Letra De Cambio" sin número, forma nossan 05-155, de fecha 20-nov-2018, por \$12.500.000.00, señor Jorge Martínez Cáceres - Gabriel Mario Sánchez Rojas, el día 20 del mes de julio de 2019. se servirá

pagar solidaria mente en Bogotá por esta única de cambio sin protesto, excusado al aviso de rechazo y a presentación para el pago a la orden de Yin Antonio Casallas Hurtado, la cantidad de “dosemillones quinientos mil pesos mcte”, sin datos de intereses, firmado con rúbrica c.c. 79.755.493. Bogotá, y con los girados: con rubrica C.C. N°91.175.406, con rúbrica C.C. N° 11.185.712, sin autenticaciones, son grafías **ESPURIAS** y han sido celebradas por el método de **CREACIÓN LIBRE DE GRAFÍAS**.

SEGUNDO: con los anteriores señalamientos es objetivo señalar que se trata de una **MANIPULACIÓN Y ALTERACIÓN** del documento dubitado Titulo Valor Letra de Cambio de fecha 20-nov-2018, en su contenido ideal, evidenciando la **FALSEDAD DOCUMENTAL**.

TERCERO: Es evidente a la observación óptica que los espacios interfrases se mantienen en toda la oración y son constantes, pero en el sitio de la letra “S” que es convertida en “C” no se cumple invadiendo los espacios y usurpándolo con otras grafías como la “E”, por esta razón, estas grafías **HAN SIDO AGREGADAS Y NO SON AUTÉNTICAS**.

CUARTO: Es evidente a la observación óptica que los espacios Inter grafías en el número 12, no se mantienen como en los demás guarismos y que el numeral 1, está impreso encima del numeral 2 y sobre el signo “\$” invadiendo los espacios, por esta razón, los guarismos **HAN SIDO AGREGADOS Y NO SON AUTÉNTICOS**.

QUINTO: Las alteraciones y modificaciones en el documento título valor letra de cambio, en la letra “S” ha sufrido una alteración o modificación por barrado o raspado mecánico de la tinta y evidenciando la exposición de la pulpa del papel y las fibras del papel convirtiéndola en otra letra, la “C”, dejando ver los vestigios y rastros de la tinta removida **APRECIANDOSE SU FALSIFICACIÓN**.

SEXTO: Para confirmar la presente experticia técnica científica bastará con solicitar un estudio documentológico y grafotécnico a un Laboratorio Forense del Instituto Nacional de medicina legal y ciencias Forenses, Policía Nacional, CTI., para que el perito seleccionado consulte en los despachos en donde reposan los documentos y corrobore lo plasmado en el presente informe Técnico Pericial, acreditando las conclusiones a las que se llegó.

En los términos anteriores, rindo el presente concepto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente


MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA
C.C. N°79.372.112 BOGOTÁ
T. P. N°0847 MINEDUCACIÓN

AGENCIA FORENSE DE INVESTIGACIÓN
RAMA JUDICIAL- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-AUXILIARES DE LA JUSTICIA
CARRERA 28 A N°18-57 OFICINA 201 PALOQUEMAO - MOVIL 3135222261
agenciaforenseafi@gmail.com - <http://peritologo112.wxsite.com/peritos-forenses-afi> 14



INVESTIGADOR JUDICIAL ESPECIALIZADO EN CRIMINALISTICA Y CIENCIAS FORENSES
PERITO EN DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE

A.F.I.-DIJIN-SIJIN-FGN-CTI-INCOG-ATF-ESJUI-ESCAR- EGSAN-ICITAP DEPTO DE JUSTICIA USA-DAS
RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-AUXILIAR DE LA JUSTICIA.

PARA TRAMITAR CUALQUIER PETICIÓN, ACLARACIÓN O AMPLIACIÓN ES INDISPENSABLE HACER REFERENCIA AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INTERNO DEL DICTAMEN PERICIAL. (ORDEN DE TRABAJO N°24012020-01819-01. EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01819. PROCESO N°: 2019-01819. AUTORIDAD: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE: YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO. DEMANDADOS: GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS Y JORGE MARTÍNEZ CÁCERES. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 27/01/2020.



Libertad y Orden



**Marco Antonio
Vargas Pineda**
54 años

**Criminalista
Docente
Investigador Judicial**

**Perito
Documentologo
Grafologo
Forense**

TP.0847 MinEducación

**Bogotá, D.C.
Colombia**

**Fijo 571+2272265
Móvil 3135222261**



REPÚBLICA DE COLOMBIA AGENCIA FORENSE DE INVESTIGACIÓN

REG. CAMARA CIO. 03086894 - NIT. 79372112-1

INVESTIGADOR JUDICIAL Y PERITO FORENSE EN CRIMINALÍSTICA Y CIENCIAS FORENSES PRIVADO PARA LA DEFENSA

PONAL-DAS-DIJIN-ICITAP- DPTO DE JUSTICIA USA-SIJIN-AFI-RAMA JUDICIAL C.S.J.

Nuevo Sistema Penal Acusatorio C.P.P. con la ley 906 de 2004.
Prueba Pericial. Artículo 405 al 423 del C.P.P. y Ley 1564 de 2012, Artículo 226 al 235 del C.G.P.

C.P.C. Art. 8 Decreto 2282 del 89 Art. 1 Num. 1.
Los cargos de auxiliares de la Justicia son oficios públicos que deben ser desempeñados por Personas idóneas, de conducta intachable, excelente reputación e Incuestionable imparcialidad.

Experiencia

He desempeñado funciones en la Agrupación de Unidades especiales por el término de once años. Actualmente y desde hace veinticinco años Docente, perito, criminalista e Investigador Judicial.

* Agencia Forense de Investigación	CRIMINALISTA Y PERITO FORENSE
* Consejo Superior de la Judicatura	CRIMINALISTA Y PERITO FORENSE
* Instituto Colombiano de Criminalística	DOCENTE
* Academia Colombiana Criminalística y Foto Investigativa	DIRECTOR
* Escuela de Cadetes de policía General Santander	DOCENTE
* Escuela de Policía Judicial e Inteligencia ESJUI	DOCENTE
* Escuela de Investigación Criminal y Criminalística FCN	DOCENTE
* Laboratorios de Criminalística - DIJIN	DOCENTE
* Cuerpo Técnico de Investigación C.T.I.	INVESTIGADOR
* Fiscalía General de la Nación F.G.N.	TECNICO JUDICIAL
* Policía Nacional de Colombia	FOTÓGRAFO JUDICIAL
* Diario El Espacio	REPORTERO GRAFICO JUDICIAL

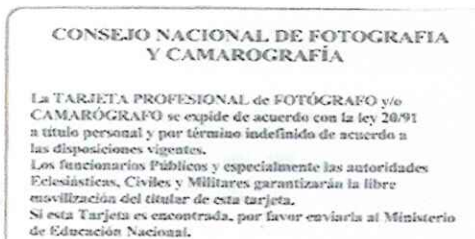
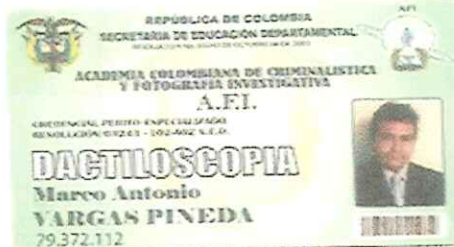
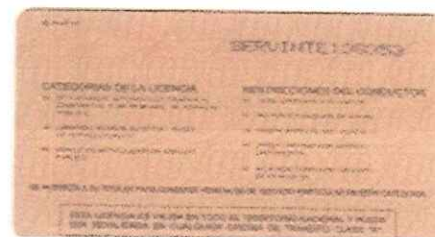
Logros

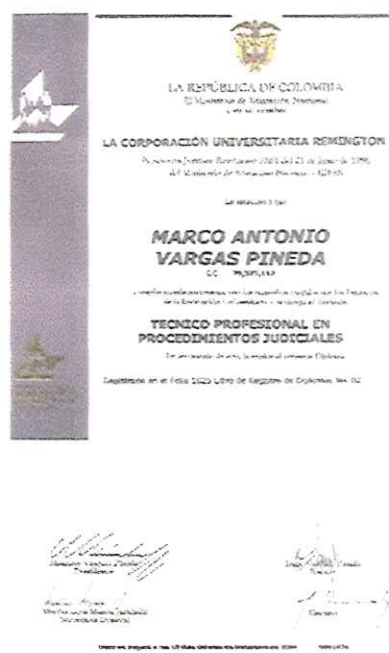
Criminalista y Perito Forense Especializado en Ciencias Forenses
Merito Docente Gabriel González - Ministerio de Defensa Policía Nacional
Felicitaciones Públicas - Escuela de Policía Judicial - Policía Nacional
Mención Honorífica - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Mención Honorífica - Ministerio de Defensa - Policía Nacional
Auxiliar de la Justicia - Consejo Superior de la Judicatura Rama Judicial
He laborado en la Investigación de los Delitos por más de Veinticinco años colaborando con las diferentes Instituciones del Estado

Formación Académica

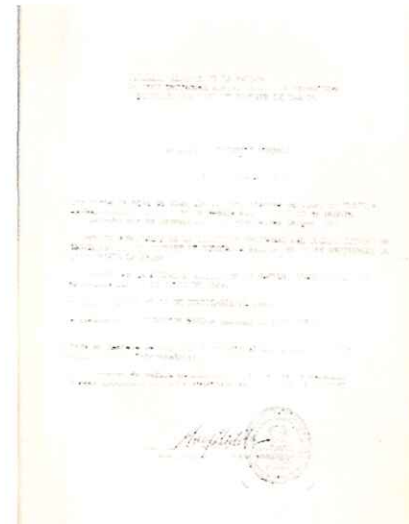
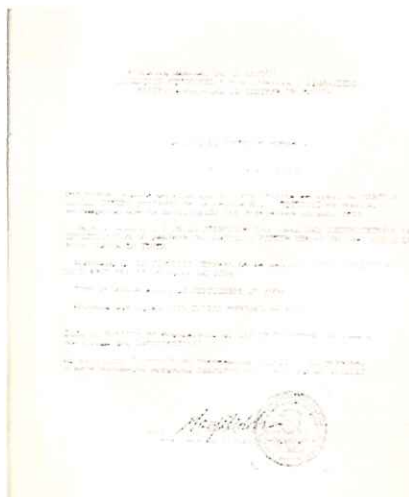
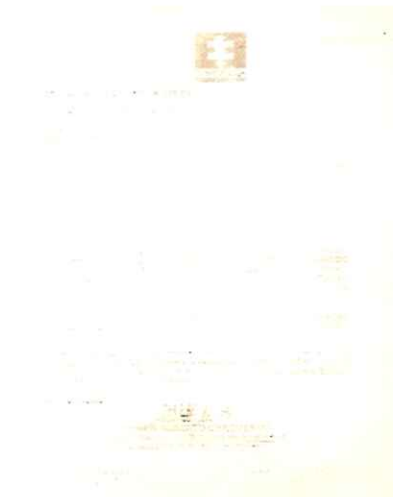
- * Documentología y Grafología Forense - Escuela de Peritos Forenses de Michuacan - México
- * Derecho y Ciencias Políticas - Universidad De Ciencia Y Desarrollo "Actual"
- * Investigación Judicial - Universidad Autónoma de la Américas.
- * Procedimientos Judiciales - Universidad Remington.
- * Criminalística - Academia Colombiana de Criminalística y Fotografía Investigativa
- * Laboratorista Departamento de Justicia U.S.A. ICITAP
- * Adiestramiento en la Investigación Criminal - Departamento de Justicia U.S.A. ICITAP
- * Documentología y Grafología Forense - La falsedad Documental - Inst. Nal Inv. Judicial INCOC
- * Documentología y Grafología Forense - Academia Colombiana de Criminalística
- * Fotografía Profesional - Ministerio de Educación Nacional.
- * Fotografía Aérea - Instituto Geográfico Agustín Codazzi
- * Fotografía y Video - Centro de Artes Gráficas - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- * Artes Gráficas - Escuela Taller de Diseño "Codecontra"
- * Técnico Laboral en Fotografía y Medios Audiovisuales-Academia y Fotografía Investigativa
- * Fotografía Forense - Instituto Nacional de Investigación Judicial INCOC
- * Fotografía Judicial - Dirección de Policía Judicial e Investigación Criminal e Interpol DIJIN
- * Diseño Gráfico Photoshop CS6 - Centro de Artes Gráficas - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
- * Diseño Gráfico Corel Draw - Centro de Artes Gráficas - Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

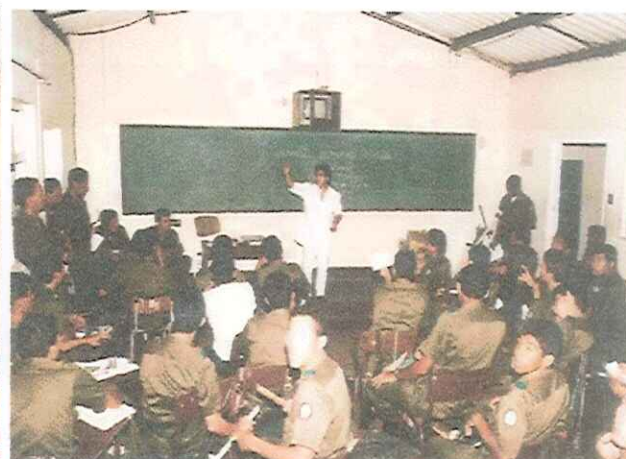
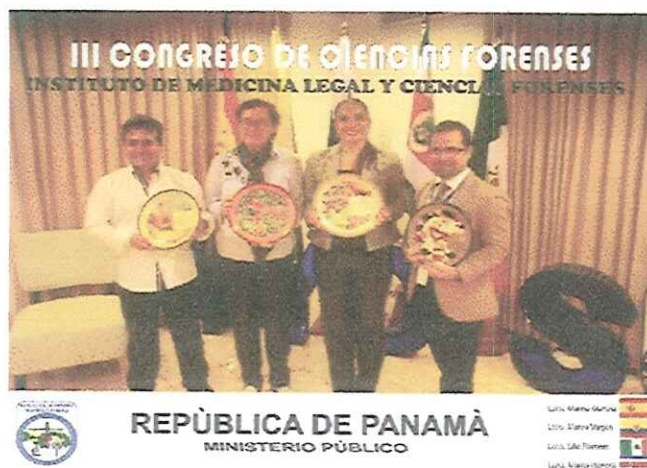
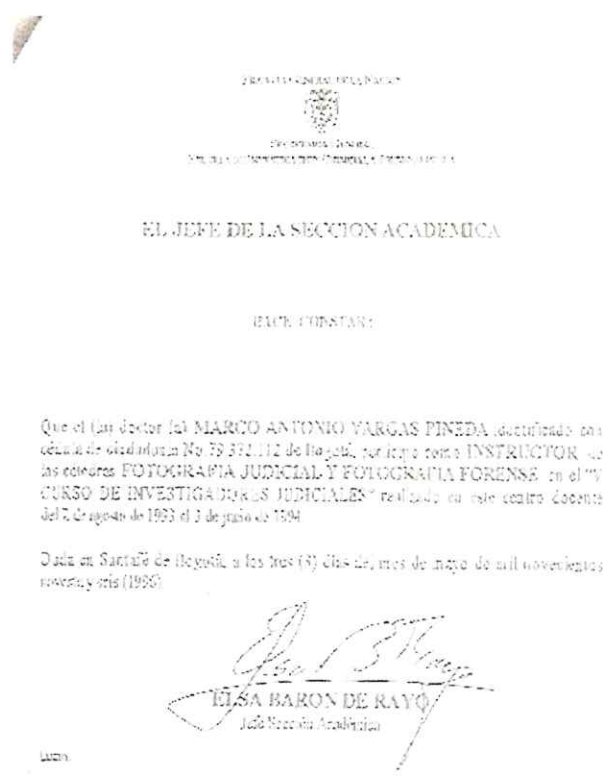
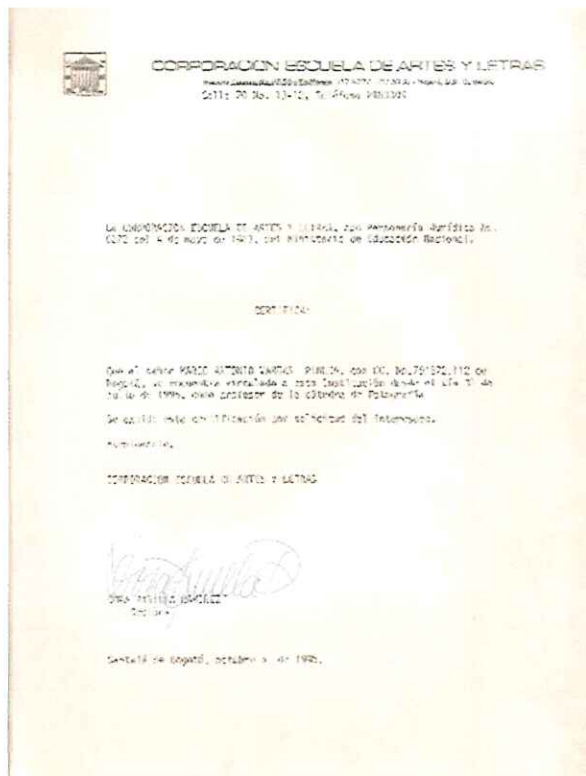
<http://peritologo112.wixsite.com/peritos-forenses-afi>
agenciaforenseafi@gmail.com













El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que
MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA
C.C. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79972112

Cursó y aprobó la acción de Formación
REDES Y SEGURIDAD
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los Diez (10) días del mes de Junio de Dos Mil Doce (2012)

Néstor Arriaga Ospina
SUBDIRECTOR CENTRO AGROINDUSTRIAL
REGIONAL BOGOTÁ

500-0012-407777-12 JUN 2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de esta Certificación consulte la página Web: www.senacertificado.edu.co
Resolución 000-124 del 26 de Marzo de 2009



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que
MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA
C.C. CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79972112

Cursó y aprobó la acción de Formación
INTERPRETACIÓN DE PLANOS I: MEDIDAS, ESCALAS Y DIBUJO
Con una duración de 40 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Bogotá a los Tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012)

Wladimir Orozco Daza
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MAQUINARIA
REGIONAL BOGOTÁ

500-0012-407777-03 JUL 2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de esta Certificación consulte la página Web: www.senacertificado.edu.co
Resolución 000-124 del 26 de Marzo de 2009



RELACION DE CASOS LLEVADOS POR EL PERITO FORENSE E INVESTIGADOR JUDICIAL
MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA
C.P.P. LEY 906 DE 2004. PRUEBA PERICIAL. ARTÍCULO 405 AL 423 DEL C.P.P.
C.P.C. ART. 8 DECRETO 2282 DEL 89 ART. 1 NUM. 1.
C.G.P. LEY 1564 DE 2012. ARTÍCULO 226 AL 235

PROCESO 2019-00570. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, QUE CURSA EN EL JUZGADO 59 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSITORIAMENTE 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, SEÑOR MIGUEL FELIPE CONTRERAS BARRAGAN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 5.820.638 DE BOGOTÁ, DOCUMENTO TÍTULO VALOR CHEQUE N°1075943. MISIÓN DE TRABAJO N°06122019-570-01. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 19/12/2019. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000096201700128. VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE NULIDAD POR FALSEDAD. AUTORIDAD: FISCALÍA 21 ESPECIALIZADA DEL ALMACEN DE EVIDENCIAS BUNKER DE LA FISCALÍA. EL SUSCRITO DEFENSOR DE LOS SEÑORES RAFAEL HUMBERTO MARTINEZ FIGUEROA Y HUMBERTO DE JESUS MARTINEZ FIGUEROA, ORDEN DE TRABAJO N°06122019-00128-01, FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 23/12/2019. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO REFERENCIA DICTAMEN PERICIAL EN DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE, IVAN RAMIRO MARTÍNEZ PAYÁN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 14.950.448 DE CALI, OBRANDO EN EL PROCESO EJECUTIVO N°110013103023201900271 Y QUE CURSA EN EL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO. MISIÓN DE TRABAJO N°00271-01. FECHA DE INICIO DE ASESORÍA FORENSE: 10/09/2019. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 15/12/2019. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO N°: 2019-558, DEMANDA DE APERTURA DE SUSECIÓN INTESTADA DEL SEÑOR KALIM DAVID NASSAR QUINTERO (Q.E.P.D). INSTAURADA POR: YEIMY CONCEPCION MORENO GARCIA. AUTORIDAD: JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOACHA CUNDINAMARCA. PROFERIDA POR: MÓNICA ANDREA BELLO CLAVIJO APODERADA DE LOS MENORES KALIM HADID NASSAR MORENO, KELED YOUSEFF NASSAR MORENO, REPRESENTADOS POR SU PROGENITORA YEIMY CONCEPCION MORENO GARCIA. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA DE NULIDAD POR FALSEDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°2954 DEL 03 DE JULIO DE 1964 DE LA NOTARIA 7 DE BOGOTÁ, D.C. VENTA DE VICTOR GOUFFRAY PELAEZ A AGUSTÍN CHOACHI SASTOQUE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°2.861.117, ESCRITURA PÚBLICA N°441 DEL 11 DE FEBRERO DE 1986 DE LA NOTARIA 7ª DE BOGOTÁ, D.C., VENTA DE AGUSTÍN CHOACHI SASTOQUE IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°2.861.117 A JOSÉ NEYSER GUTIÉRREZ VILLARREAL, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N°17.068.875 DE BOGOTÁ Y LA ESCRITURA PÚBLICA N°1983 DEL 22 DE AGOSTO DE 1929 DE LA NOTARIA 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, ACTA DE REMATE DE LOS LOTES MINEROS TRES Y SEIS DE LA MANZANA "J" DEL PLANO DE URBANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ENGATIVÁ ADJUDICADO POR LA JUNTA MUNICIPAL DE HACIENDA ENGATIVÁ A VICTOR GOUFFRAY PELAEZ, PERTENECIENTE AL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE 64 C N°122 A 44 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA DE ENGATIVÁ BOGOTÁ, D.C. REGISTRADA AL FOLIO DE MATRÍCULA N°50C-1483098 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 23/12/2019. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000050201926897. CONDUCTA PUNIBLE: USURPACION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE OBTENEDORES DE VARIEDADES VEGETALES. INVESTIGADO: HERNAN GUSTAVO CASTRO ALCARCEL. C.C. 19.379.463. AUTORIDAD: FISCALÍA 75 SECCIONAL "UNIDAD DE FE PÚBLICA Y ORDEN ECONÓMICO DERECHOS DE AUTOR". CRA. 33# 18-33 BLOQUE A PISO 3. BOGOTÁ D.C. CIUDAD Y FECHA: BOGOTÁ D.C., 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. ORDEN DE TRABAJO N°19112019-01. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 07/01/2020. **MERCIOLGO Y GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-01819. AUTORIDAD: JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. DEMANDANTE: YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO. DEMANDADOS: GABRIEL MARIO SÁNCHEZ ROJAS Y JORGE MARTÍNEZ CÁCERES. ORDEN DE TRABAJO N°24012020-01819-01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA. PROCESO RAD. 110014003037-2019-00355. ORDEN DE TRABAJO N°27102019-00355-01. JUZGADO 37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, IMPULSADO POR LA SEÑORA ADRIANA DEL PILAR HERNÁNDEZ MONSALVE. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO ORDINARIO N°2011-00472. AGROINDUSTRIALES DE LA SABANA S.A., ARAMNTA BENÍTEZ DE PEDRAZA, LADY CAROLINA PEDRAZA DUARTE, NANCY RODRÍGUEZ DE RIVERAS SANDRA, CAMACHO, MILENA RIVERAS RODRÍGUEZ Y RAFAEL HUMBERTO PEDRAZA. JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO 35 CIVIL DE CIRCUITO JUZGADO ACTUAL: JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO. YOLIMA ACOSTA RUJANA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 40.391.924 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO, ABOGADA EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 151.366 EXPEDIENTE POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, APODERADA DE LA DEMANDANTE LA SEÑORA LILIANA TOVAR GARCIA, DELITO: FALSEDAD EN CARTA DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO AL CARGO DE REVISORÍA FISCAL DEL 1 DE MARZO DE 2008 DE AGROINDUSTRIALES DE LA

AGENCIA FORENSE DE INVESTIGACIÓN

Carrera 28 A No. 18-57 oficina 201 Paloquemao

Teléfono 2272265-3135222261 - agenciaforenseafi@gmail.com

SABANA S.A. (ANTES INVERSIONES AGRICOLAS MAXICANAS S.A.) IDENTIFICADO CON NIT. N° 900.054.5730-5, PRESENTADA A LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, NO CORRESPONDE. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 66682600000201800004. AUTORIDAD: JUZGADO 01 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE PEREIRA, DELITO: HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA Y FALSEADAD IDEOLÓGICA EN DOCUMENTO PÚBLICO, IMPUTADO; MY. HECTOR FABIO MAJIN GRAJALES, C.C. N°94.060.379, SLP. ADOLFO ALMARIO BUSTOS Y OTROS. ABOGADA: CAROLINA GONZÁLEZ RIVERA, C.C. N°1.053.766.906 DE MANIZALES, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADA NÚMERO 227062 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°26 /03/2019/01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2018-0781. ASUNTO: MISIÓN DE TRABAJO 23032018-0781-01. EDUARDO ENRIQUE AMADOR ALVARÁN, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.018.416.419 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 282893 DEL C.S. DE LA J., JUZGADO 27 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, COMO APODERADO DE LA SEÑORA SHIRLEY HELENA OROZCO ÁLVAREZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.880.419, MISIÓN DE TRABAJO N°23032018-0781-01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 2014-00185 PROCESO DE SIMULACIÓN. AUTORIDAD: JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE ALFONSO CARRISOZA HNOS LTDA CONTRA ANA BETTY DUSSAN GÓMEZ, NOHORA ESPERANZA GARCÍA CASTELLANOS BENEDICTO CEPEDA SUAREZ, DAIRÓ YENAIRSON CEPEDA SUAREZ Y GUSTAVO APONTE VALERO. DELITO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. IMPUTADO; BENEDICTO CEPEDA SUAREZ, C.C. N° 74.339.021. ABOGADO: LUZ EUCARIS CASTRILLÓN, 21.232.213 DE VILLAVICENCIO (META), PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55786 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°13112018-0262. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 2012-0262. AUTORIDAD: JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, DE ALFONSO CARRISOZA HNOS LTDA CONTRA ANA BETTY DUSSAN GÓMEZ, NOHORA ESPERANZA GARCÍA CASTELLANOS BENEDICTO CEPEDA SUAREZ, Y GESTIÓN LOGÍSTICA INMOBILIARIA. DELITO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. IMPUTADO; BENEDICTO CEPEDA SUAREZ, C.C. N° 74.339.021. ABOGADO: LUZ EUCARIS CASTRILLÓN, 21.232.213 DE VILLAVICENCIO (META), PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55786 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°13112018-0262. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 2017- 46063. AUTORIDAD: FISCALÍA 309 SECCIONAL. DELITO INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. IMPUTADO; CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAL DE VÁLVULAS DE COLOMBIA SAS- INDUVACOL. ABOGADO: LUZ HELENA GRANADOS OSPINA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°51.675.640 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL N°47024 DEL C. S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°26022018-01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 18-088284, AUTORIDAD: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. DELITO INFRACCIÓN A LAS NORMAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. IMPUTADO; IMPORDISA SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR JHON MOORE URIBE. ABOGADO: LUZ HELENA GRANADOS OSPINA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°51.675.640 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL N°47024 DEL C. S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°26072018-01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110012203000201701628, AUTORIDAD: TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN, DEMANDANTE; EDILBERTO RAMOS. IMPUTADO; GREGORIO JIMENEZ ARIAS, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.108.493 DE BOGOTÁ. ABOGADO: JAIME ALVAREZ BARCO, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°13.803.797 DE BUCARAMANGA (Sder), TARJETA PROFESIONAL N°18873 DEL C. S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°08082018-01628. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO: 1100116000057200780234, NI.47781. AUTORIDAD: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; JULIO CESAR GARCÍA GAVIRIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.482.482 DE BOGOTÁ. ABOGADO: JUAN ANTONIO MOYA CASTRO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.383.833 DE BOGOTÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 95316 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N° 26102018-80234. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO: 2017-00534. JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CERTIFICADO CONTRATO DE OBRA 001 DE 2013- CONSTRUCCION DEL HOTEL PORTAL DE BARICHARA. AUTORIDAD: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; LUIS RAMÓN ARGUELLO PALOMINO y la EMPRESA PDLC & LTDA CON NIT. 900.096.609-1 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015, CONTRATO CIVIL DE OBRA N°001, DEL 02 DE ENERO DE 2010 EDIFICIO VILLA AURORA, SAN GIL SANTANDER, cédula de ciudadanía número 91.070.147 de San Gil (Sder). ABOGADO: LUZ EUCARIS CASTRILLÓN, 21.232.213 DE VILLAVICENCIO (META), PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55786 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°12102018-001. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO: 2017-00534. JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE GLORIA ESPERANZA CHIVATÁ LÓPEZ Y PAOLA ROXANNA CRUZ CHIVATÁ, AUTORIDAD: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; PAOLA ROXANNA CRUZ CHIVATÁ. ABOGADO: LUZ EUCARIS CASTRILLÓN, 21.232.213 DE VILLAVICENCIO (META), PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 55786 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°05102018-00534. **GRAFOLOGO FORENSE.**

AGENCIA FORENSE DE INVESTIGACIÓN

Carrera 28 A No. 18-57 oficina 201 Paloquemao

Teléfono 2272265-313522261 - agenciaforenseafi@gmail.com

PROCESO: PERICIA GRAFOLOGICA. IMPUTADO: LUIS ALEXANDER GUEVARA PLAZAS. ABOGADO: DOUGLAS MARTÍNEZ ALDANA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 3.250.983 DE EL COLEGIO (CUND/CA), TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 48578 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°05102018-01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO: 0788-2017. EJECUTIVO SINGULAR, AUTORIDAD: JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; EMILIA BETANCUR MONTENEGRO IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.673.657. ABOGADO: PEDRO GUSTAVO MORENO, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.333.148 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 92306 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°25102018-01. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO: 1100140003077201600220. EJECUTIVO HIPOTECARIO, AUTORIDAD: JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; LUZ MYRIAM PULIDO. ABOGADO LUIS FERNANDO VILLAQUIRÁN C.C. N° 76.328.183 DE POPAYÁN. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO ORDINARIO: 2011-245, TACHA DE FALSEDAD, AUTORIDAD: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; MEYJA CHIA HERNANDEZ, YU WANG CHIA HERNANDEZ Y EL MENOR DE EDAD YUANGSENG EDUARDO DUSSAN HERNÁNDEZ. ABOGADO LUIS CHARLES ORTÍZ OSPINA. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: PROCESO CUI: 110016000706201780015. IMPUTADO; LUZ ADRIANA ROA SALINAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.121.897.066 DE VILLAVICENCIO, PROVEEDOR BIO SPA. AUTORIDAD: JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE VILLAVICENCIO META, EN LA FISCALÍA SECCIONAL 162 SECCIONAL. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 1100140030662016-00140 IMPUTADO; JOSÉ TOBIAS SEPÚLVEDA OVIEDO, C.C. N° 19.343.321 DE BOGOTÁ. AUTORIDAD: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL, PROCESO: 49201510491, MT N°. 20489 FISCALÍA 287. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: PROCESO CUI: 110016000706201780015. IMPUTADO BERNARDINO CAICEDO CASTAÑEDA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.161.969 DE UBATÉ (CUND/CA). AUTORIDAD: JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE BOGOTÁ, EN LA FISCALÍA SECCIONAL 162 SECCIONAL DE BOGOTÁ, UNIDAD FÉ PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO EJE ESTAFA. ABOGADO; DIEGO CAICEDO RODRIGUEZ C.C.No. 1.076.655.158 DE UBATÉ (CUND/CA). **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO ORDINARIO: 2011-245, TACHA DE FALSEDAD, AUTORIDAD: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 010-1313. IMPUTADO; MEYJA CHIA HERNANDEZ, YU WANG CHIA HERNANDEZ Y EL MENOR DE EDAD YUANGSENG EDUARDO DUSSAN HERNÁNDEZ. ABOGADO LUIS CHARLES ORTÍZ OSPINA. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000049201207205. AUTORIDAD: FISCALÍA 85 UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FÉ PÚBLICA Y EL 2010-1313 DEL JUZGADO 28 CIVIL DE BOGOTÁ. IMPUTADO; BLANCA ODILIA ALVAREZ DE LOZADA Y LESTER JENNY LOZADA ALVAREZ. ABOGADO; HENRY HERNÁNDEZ C.C.No. 79.505.137 BOGOTÁ. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000050201406411. AUTORIDAD: JUZGADO 5° LABORAL DEL CIRCUITO ADJUNTO DE BOGOTÁ, EN LA FISCALÍA SECCIONAL 162 SECCIONAL DE BOGOTÁ, UNIDAD FÉ PÚBLICA Y PATRIMONIO Y ORDEN ECONÓMICO EJE ESTAFA. IMPUTADO MULTIDESTINOS EXPRESS VIAJES Y TURISMO EU. ABOGADO; LUIS ALFREDO GALLEGU RAMOS C.C. N°. 16.585.721 DE CALI-VALLE. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110013103020201300742, 2013-30742. TACHA DE FALSEDAD, AUTORIDAD: JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO. IMPUTADO; CARMEN ADRIANA TORRES RODRIGUEZ. ABOGADO. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 2017-00008, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS. AUTORIDAD: NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C., IMPUTADO; ALFONSO CUERVO PAEZ. ABOGADO RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 469-2016, FALSIFICACION EN DOCUMENTO PRIVADO, AUTORIDAD: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA, IMPUTADO; HERNANDO PARDO VILLAMIL. ABOGADO DR. NESTOR HERNANDO CORTÉS SARMIENTO. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000049201202905, FISCALIA 72 SECCIONAL, 23 MAYO DE 2016. FALSIFICACION DE ESCRITURA PÚBLICA, IMPUTADO; JHON CELSO ALARCON PERDOMO. ABOGADO DR. ERNESTO MORA. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 2014-407 EJECUTIVO HIPOTECARIO PAGARAE DE CONTRAGARANTIA, 28 DE MARZO 2016. FALSIFICACION DE DOCUMENTOS Y FRAUDE PROCESAL, IMPUTADA; ABOGADA DRA. EMMA INÉS GUZMAN. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 17866000078200800033, HOMICIDIO, DICTAMEN GRAFOLOGICO Y DOCUMENTOLOGICO, JUZGADO ESPECIALIZADO DE MANIZALES, IMPUTADO; DORIAN CASTRO DUQUE. ABOGADO DR. ALEXANDER RAVE RESTREPO. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 150013153003201600034 PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA, IMPUTADOS: GRUPO CONSTRUTECH, JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA BOYACA, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, ABOGADO DR. ESPINOSA. **GRAFOLOGO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110014003028201800308, FALSEDAD DOCUMENTAL, AUTORIDAD: EL JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL. IMPUTADO; FRANKLIN ALBERTO VIDALES ARZUAGA, C.C. N°1.062.804.063 DE BECERRIL (CESAR). ABOGADO DR. CAMILO VILLEGAS ARAQUE C.C. N°1.094.910.616 DE ARMENIA (QUINDÍO). TP. N° 240299 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO CUI: 661706000066200901033, HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO, AUTORIDAD: JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y EN LA FISCALÍA 19 SECCIONAL DE PEREIRA. IMPUTADO; LUIS EMILIO JIMÉNEZ LERMA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.371.312 TEBADA QUINDÍO. ABOGADO DR. CAMILO VILLEGAS ARAQUE C.C. N°1.094.910.616 DE ARMENIA (QUINDÍO). TP. N° 240299 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO CUI:110016000101201400058, FALSEDAD DOCUMENTAL, FISCALIA 26 DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA CONTRA LA CORRUPCION. IMPUTADO; JAIME URETA MARTINEZ. ABOGADO DR. FERNEY ENRIQUE CAMACHO. **GRAFOLOGO FORENSE Y DACTILOSCOPISTA**

PROCESO CUI: 110016000023201709196, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y PORTE ILEGAL, AUTORIDAD: FISCALÍA 20 ESPECIALIZADA, IMPUTADO; WILBERT ALFREDO HERNANDEZ VANEGAS. ABOGADO HENRY HERNANDEZ. **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO CUI: 110016000023201709196, CONCIERTO PARA DELINQUIR Y PORTE ILEGAL, AUTORIDAD: FISCALÍA 20 ESPECIALIZADA, IMPUTADO; WILBERT ALFREDO HERNANDEZ VANEGAS. ABOGADO HENRY HERNANDEZ. **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO CUI: 1100160000172017, HURTO CALIFICADO, LOFOSCOPIA, FISCALIA REPARTO, IMPUTADO; EN INVESTIGACION, ENERGIA INTEGRAL ANDINA. ING. WILLIAM BOLIVAR MELO. **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO CUI: 660016000035201003711, QUE SE ADELANTA EN EL JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y EN LA FISCALÍA 19 SECCIONAL, IMPUTADO; LUIS EMILIO JIMÉNEZ LERMA, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 18.371.312 TEBADA QUINDÍO. ABOGADO: DR. CAMILO VILLEGAS ARAQUE, C.C. N°79.505.137 DE BOGOTÁ, T.P. NO.154635 DEL C.S. DE LA J. **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO CUI: 110016000017201707696, HURTO CALIFICADO, LOFOSCOPIA, FISCALIA REPARTO, IMPUTADO; EN INVESTIGACION, CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL CUNDINAMARCA BOGOTA. **DACTILOSCOPISTA.**

PROCESO: INVESTIGACIÓN JUDICIAL. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ABOGADO: JORGE HUMBERTO SERNA CASTELBLANCO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.398.754 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 198546 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ORDEN DE TRABAJO N°04042019-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: NÉSTOR VALDERRAMA CASTRO, C.C. N°19.351.558 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL N°100.001 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, APODERADO DE LA SEÑORA JULIANA RONCANCIO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.855.059 DE BOGOTÁ, OBRANDO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA Y QUE CURSA JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO, POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO LE OTORGÓ LA SIGUIENTE ORDEN DE TRABAJO N° 02042019-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL**

PROCESO CUI: 110016000028201801994 FISCALÍA 58 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA, MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. N° 1.033.794.282 DE BOGOTÁ, ABOGADO DR. PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS C.C. N°79.633.196 DE BOGOTÁ, T.P. N°308137 DEL C. S. DE LA J. MISIÓN DE TRABAJO N°28072018-01994. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 16/03/2019. **INVESTIGADOR JUDICIAL**

PROCESO CUI: 1100160000721201500734. MISIÓN DE TRABAJO N° 2401201800734-01. FRANCISCO JAVIER MOLANO SANABRIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.964.730 DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD EN LO PREVISTO EN LA LEY 906 DE 2004 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. MISIÓN DE TRABAJO N° 2401201800734-01. FECHA DE INICIO DE ASESORÍA FORENSE: 24012019. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 21042019. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 1100160000152018-05746 NI: 326797, JUZGADO OCTAVO PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. ABOGADO ROMMEL HANZ PRECIADO RODRIGUEZ, EN EJERCICIO, PORTADOR DE LA T.P. N°. 157.293 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA N°. 4.132.326 DE GUAYATÁ BOYACÁ. ACUSADO: EDWIN ARTURO FORIGUA MURCIA, C.C. NO. 80.096.459 DE BOGOTÁ, DELITO:

PUNIBLE DE HURTO AGRAVADO Y CALIFICADO. ORDEN DE TRABAJO N° 001-12-03-2019. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000028201801994. FISCALÍA 58 LOCAL UNIDAD DE VIDA, Y FISCALIA 42 SECCIONAL DE VIDA, MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. N° 1.033.794.282 DE BOGOTÁ, MISIÓN DE TRABAJO N°28072018-01994. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 16/03/2019. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000019201413440 NI.277736. ACUSADO FREDY YANDU PENAGOS; CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.826.979. ABOGADO: ALEXANDER RAFAEL CARMONA HERNANDEZ, ABOGADO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 98.912 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.69.435 DE BOGOTÁ D. C. MISIÓN DE TRABAJO N° 002/2019. FECHA DE INICIO DE ASESORÍA FORENSE: 12/03/2019. FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME: 27/03/2019. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO DICTAMEN PERICIAL DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL E INFORMÁTICA FORENSE, CESAR ANDRES FLOREZ ESPITIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80 .821.912 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO NW S.A.S.CON NIT. 900710977-1, MISIÓN DE TRABAJO N°15042019-01. INVESTIGACIÓN JUDICIAL.

PROCESO CUI: 1100160990692017-13014, COMISARIA DIECINUEVE DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR I SECTOR. IMPUTADO: CESAR AUGUSTO GÓMEZ LARA, C.C. N°79.592.446 DE BOGOTÁ, ABOGADO; NESTOR HERNANDO CORTÉS SARMIENTO, C.C. N°79.522.966 DE BOGOTÁ, T.P. N°155026 DEL C.S. DE LA J, **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 1100160990692017-13014, EL JUZGADO 7° PENAL DEL CIRCUITO Y QUE CURSA EN LA FISCALÍA 30. IMPUTADO: NESTOR MAURICIO CONTRERAS PINZÓN C.C. N°79.592.446 DE BOGOTÁ, ABOGADO; NIXON ADRIANO FORERO C.C. N°80.087.232 DE BOGOTÁ TP. N°146123 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016500071201911271. FISCALÍA 4 LOCAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ABOGADO: HENRY HERNÁNDEZ BELTRÁN, C.C. N°19.442.989 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL N°142851 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ACUSADO: JAVIER ARANGO SEPÚLVEDA, C.C. N°80.734.236 DE BOGOTÁ, ORDEN DE TRABAJO N°0204201811271-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000015201508474, AUTORIDAD: FISCALÍA 20 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA. IMPUTADO: MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.033.794.282 DE BOGOTÁ ABOGADO; PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.633.196 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 308137 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°01082018-08474. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000028201801994, AUTORIDAD: FISCALÍA 58 LOCAL. IMPUTADO: MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GÓMEZ IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.033.794.282 DE BOGOTÁ ABOGADO; PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.633.196 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 308137 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°28072018-2018-001994. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 190016300235201880147, NI. 31935. IMPUTADO: KAREN DANIELA CARREÑO CARDENAS, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.007.259.945 DE BOGOTÁ. AUTORIDAD: JUZGADO 5° PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO DE POPAYÁN, FISCALÍA 06 SECCIONAL DE POPAYÁN, POR EL DELITO DE TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES. ABOGADO; BERNARDO VALDERRAMA MARTÍNEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 17.647.774 DE FLORENCIA-CAQUETÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 172309 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°15102018-80147. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000013201309838, TD.075 PATIO 3, JUZGADO 04 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. IMPUTADO: LAURA VICTORIA GIL HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.012.371.285 DE BOGOTÁ. ABOGADO; JHON PAULO RESTREPO NIÑO CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.463.069 DE BOGOTÁ, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 136169 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°15102018-09838. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 760016000193201636193. IMPUTADO: ROCIO VALENCIA MARTÍNEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 39.802.163 DE USME. ABOGADO; LUIS CHARLES ORTÍZ OSPINA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.050.627 de Bogotá, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 142851 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°09042018-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016108105201580370. AUTORIDAD: JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, IMPUTADO: ANDRÉS STIVEN ROJAS HERNÁNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.050.627 DE BOGOTÁ. ABOGADO: TARJETA PROFESIONAL N°142851 DEL C.S. DE LA J. ABOGADO: LUIS

CHARLES ORTÍZ OSPINA, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.050.627 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 233263 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°09032018-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000017201608375. AUTORIDAD: FISCALÍA 261 SECCIONAL DE LA UNIDAD DELITOS CONTRA LA VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL. DELITO: TENTATIVA DE HOMICIDIO, IMPUTADO: NELSON PIEDRAHITA RODRÍGUEZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.694.776 DE BOGOTÁ. ABOGADO: LUIS CHARLES ORTÍZ OSPINA, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.050.627 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 233263 DEL C.S. DE LA J. ORDEN DE TRABAJO N°09092018-08375. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016100000201700123 JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTÁ. IMPUTADO: WILMAR MATEUS OLIVARES CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.966.884, ABOGADO; ANDERSSON MEDINA LARA, CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.794.086 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL N°. 188.120 DEL C. S. DE LA J, ANDREA SUSLENY PEÑA SALAZAR. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000019201801693. AUTORIDAD: FISCALÍA 171 SECCIONAL DE LA UNIDAD DE LIBERTAD INDIVIDUAL DE BOGOTÁ. ABOGADO; ANDERSSON MEDINA LARA, CÉDULA DE CIUDADANÍA N°. 80.794.086 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL N°.188.120 DEL C. S. DE LA J, ANDREA SUSLENY PEÑA SALAZAR. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000023201407107. NI. 285791. DAÑO EN BIEN AJENO. AUTORIDAD: JUZGADO 13 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO Y EN LA FISCALÍA 270, IMPUTADO; LEONARDO ENRIQUE BOTACHE MONROY C.C.NO 80.370.920 DE BOGOTÁ. ABOGADO FERNANDO GONZALEZ AREVALO C.C.NO. 79.230.759 BOGOTÁ. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 760016000193201636193. DELITO; EXTORSION. AUTORIDAD: JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO. FISCALÍA 4 LOCAL DELEGADA ANTE EL GAULA DE LA POLICÍA EN LA CIUDAD DE CALI, IMPUTADO; ROCIO VALENCIA MARTÍNEZ C.C. N°39.802.163 DE USME. ABOGADO HENRY HERNÁNDEZ C.C.No. 79.505.137 BOGOTÁ. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000019201707636. DELITO: HOMICIDIO. AUTORIDAD: FISCALÍA 417, IMPUTADO; P/E. ABOGADO DR. P/E, (MARIA SANTANA OJEDA DE GOMEZ) C.C.No. 20.410.885 DE BOGOTA. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 2017- 46063. FISCALÍA 309 SECCIONAL, FALSIFICACION DE DOCUMENTOS ESTAFA. AUTORIDAD: FISCALÍA 54, IMPUTADO; CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE INDUSTRIAL DE VÁLVULAS DE COLOMBIA SAS- INDUVACOL. ABOGADO DRA. LUZ HELENA GRANADOS OSPINA C.C. NO. 51.675.640 DE BOGOTÁ, TP. N°. 47024 DEL C.S. DE LA J. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI; 110016108105201580370 NI; 295136 AXESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, AUTORIDAD: JUZGADO 46 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA. IMPUTADO; ANDRÉS STIVEN ROJAS HERNANDEZ. ABOGADO LUIS CHARLES ORTÍZ OSPINA. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000019201207190, PORTE ILEGAL, AUTORIDAD: FISCALÍA 258. JUZGADO 35 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, IMPUTADO; CRHISTIAN ANDRÉS PINILLOS DELGADO. ABOGADO CAMILO ALBERTO LEAL DÍAZ. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000027201700140, HURTO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR, AUTORIDAD: FISCALÍA 54, IMPUTADO; JUAN GABRIEL GONZÁLEZ. ABOGADO EDGAR FERNANDO GONZÁLEZ ARÉVALO. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 251266101191201680194, ACTO SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE 14 AÑOS, AUTORIDAD: FISCALÍA SECCIONAL 5 DE ZIPAQUIRÁ, IMPUTADO; OSCAR ORLANDO PARDO GUZMÁN. ABOGADO JORGE HUMBERTO SERNA CASTELBLANCO. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 15001315300220160020000, ACUSTICA FORENSE LEGALIZACIÒN DE AUDIO, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, IMPUTADO; SANDRA AZUCENA ABRIL FAJARDO. ABOGADO DR. NESTOR HERNANDO CORTÉS SARMIENTO. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016102071201500703, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, MEDICINA LEGAL, FISCALIA 216 LOCAL. IMPUTADO; HUMBERTO GONZALEZ BARRETO. ABOGADO DRA. ALGELICA DEL PILAR DAZA. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 110016000050201203404, HURTO AGRAVADO, JUZGADO 23, IMPUTADA; INVESTIGACIÒN, MONICA RIVERA ESPINOSA, ABOGADO DR. OTONIEL GONZALEZ ESPINOSA. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 2014-0181 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION, 03 FEBRERO 2015 EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA, IMPUTADO; HECTOR JULIAN CANDIA CALDERON, ABOGADO DR. RAFAEL FORERO JIMENEZ. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 760016000193200782861. HOMICIDIO CULPOSO. AUTORIDAD: FISCALÍA 13 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA CASA DE JUSTICIA DE SILOE CALI VALLE. VICTIMA ANA DELFA CARABALI MUÑOZ. ABOGADO MAURICIO CAICEDO VALLEJO. **INVESTIGACIÓN JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 1100160990692017-13014, COMISARIA DIECINUEVE DE FAMILIA CIUDAD BOLÍVAR I SECTOR. IMPUTADO: CESAR AUGUSTO GÓMEZ LARA, C.C. N°79.592.446 DE BOGOTÁ, ABOGADO; NESTOR HERNANDO CORTÉS SARMIENTO, C.C. N°79.522.966 DE BOGOTÁ, T.P. NO.155026 DEL C.S. DE LA J, **INVESTIGADOR JUDICIAL Y PERITO EN VIDEOGRAFÍA FORENSE.**

PROCESO CUI: 1100160990692017-13014, EL JUZGADO 7° PENAL DEL CIRCUITO Y QUE CURSA EN LA FISCALÍA 30. IMPUTADO: NESTOR MAURICIO CONTRERAS PINZÓN C.C. N°79.592.446 DE BOGOTÁ, ABOGADO; NIXON ADRIANO FORERO C.C.CN°80.087.232 DE BOGOTÁ TP. N°146123 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, **INVESTIGADOR JUDICIAL Y PERITO EN VIDEOGRAFÍA FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016500071201911271. FISCALÍA 4 LOCAL UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. ABOGADO: HENRY HERNÁNDEZ BELTRÁN, C.C. N°19.442.989 DE BOGOTÁ, CON TARJETA PROFESIONAL N°142851 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ACUSADO: JAVIER ARANGO SEPÚLVEDA, C.C. N°80.734.236 DE BOGOTÁ, ORDEN DE TRABAJO N°0204201811271-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL PERITO EN VIDEOGRAFÍA FORENSE.**

PROCESO: INVESTIGACIÓN JUDICIAL. FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ABOGADO: JORGE HUMBERTO SERNA CASTELBLANCO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.398.754 DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 198546 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ORDEN DE TRABAJO N°04042019-01. **INVESTIGADOR JUDICIAL.**

PROCESO CUI: 1100160000502018-02358. AUTORIDAD: FISCALÍA 313 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA Y QUE CURSA EN EL JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, IMPUTADO: JHON ESTEBAN PALACIO ORTÍZ, C.C. N°1.007.701.849 DE BOGOTÁ Y MICHEL STEHATH PRIETO DÍAZ, C.C. N°1.030.694.329 DE BOGOTÁ. DELITO: HOMICIDIO, INVESTIGACION VIDEOGRÁFICA, ABOGADO: FABIO LARROTA SUÁREZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.755.553 DE BOGOTÁ, TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO N°304889 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. MISIÓN DE TRABAJO N°27062018-02358-01. **VIDEOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000028201303698 FISCALIA 323 SECCIONAL URI KENNEDY JUZGADO 38 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO, IMPUTADO; HAROLD ALEXIS BETANCOURT CARVAJAL, HOMICIDIO, INVESTIGACION VIDEOGRÁFICA, ABOGADO DR. ANDERSON MEDINA LARA. **VIDEOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 1100160000502018-02358 FISCALÍA 313 SECCIONAL UNIDAD DE VIDA Y QUE CURSA EN EL JUZGADO 49 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, IMPUTADO: JHON ESTEBAN PALACIO ORTÍZ, C.C. N°1.007.701.849 DE BOGOTÁ Y MICHEL STEHATH PRIETO DÍAZ, C.C. N°1.030.694.329 DE BOGOTÁ, HOMICIDIO, INVESTIGACION VIDEOGRÁFICA, ABOGADO DR. ANDERSON MEDINA LARA. **VIDEOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000050201521570, ACTO SEXUAL ABUSIVO, RECONSTRUCCION DE HECHOS, VIDEOGRÁFICA, FISCALIA ESPECIALIZADA. IMPUTADO; EDIUTH ALEXANDER GONZALEZ. ABOGADO DRA. FRANCIA GUERRERO BENAVIDEZ. **FOTOGRAFO Y TOPOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016300113201500183, LESIONES PERSONALES, RECONSTRUCCION VIDEOGRÁFICA, FISCALIA ESPECIALIZADA. IMPUTADO; EDIUTH ALEXANDER GONZALEZ. ABOGADO DRA. FRANCIA GUERRERO BENAVIDEZ. **FOTOGRAFO Y TOPOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 02618 FISCALIA 130 UNIDAD DELEGADA CUARTA, QUERRELLA CALUMNIA, 07 DICIEMBRE DE 2015. DICTAMEN FOTOGRÁFICO, IMPUTADO; JORGE ALBERTO RANGEL GÓMEZ, VICTIMA: JOSÉ ABELARDO ROCHA MONCADA SIJIN, ABOGADO SIJIN. **FOTOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 110016000028201601165, FISCALIA SOACHA CUNDINAMARCA, 08 OCTUBRE 2016. HOMICIDIO, VIDEOGRÁFICO, IMPUTADO; CARLOS MONROY. ABOGADO DR. FERNANDO GONZALEZ AREVALO. **VIDEOGRAFO FORENSE.**

PROCESO CUI: 1100160000705201480000, INSTALACION CAMARAS DE SEGURIDAD, FISCAL 01, 23 DE JUNIO 2016. VIDEOGRÁFICO, IMPUTADO; OSCAR ALCANTARA. BOGADA DRA. FRANCIA GUERRERO BENAVIDEZ. **VIDEOGRAFO FORENSE.**

Señor

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 01819

DEMANDANTE: YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO

**DEMANDADOS: GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y
JORGE MARTINEZ CACERES**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA E
INCIDENTE TACHA DE FALSEDAD**

AYDEE CHAVEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.270 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 71.349 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido a la suscrita por los señores **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y JORGE MARTINEZ CACERES**, igualmente mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, conforme al poder especial conferido a la suscrita y previamente allegado a su Despacho el pasado 16 de enero, dentro del término legal me permito dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** impetrada por el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**, en los siguientes términos:

I. EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO 1.: Es cierto. Lo aclaro manifestando que la transacción comercial a que refiere este hecho fue un préstamo de dinero que hizo el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** a los señores **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y JORGE MARTINEZ CACERES**, y el dinero específicamente era para uso del señor **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS**, por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)**.

AL HECHO 2.: Es parcialmente cierto. Y lo aclaro así: (i) en cuanto al respaldo del pago de la obligación, es cierto que los señores **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS** y **JORGE MARTINEZ CACERES** aceptaron la orden dada a ellos en la letra de cambio girada por el demandante **YIN ANTONIO CASALLAS** el 20 de noviembre de 2018, fecha misma en que fue llenada en los espacios correspondientes a valor, en números y letras, así como en la fecha de creación y de exigibilidad; (ii) en cuanto al monto al cual se obligaron los demandados **NO ES CIERTO** lo señalado en este hecho, toda vez que el valor que se obligaron a pagar los demandados es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)** y no **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000.00)** como allí se manifiesta, por cuanto al título base de la acción fue grotesca y arbitrariamente alterado su valor, tanto en la parte numérica como en la parte literal, así:

- a. **En lo que respecta al valor en número:** agregando una línea antepuesta al número 2, para transformar la cifra en un valor muy superior al acordado, convirtiendo \$2.500.000.00 en \$12.500.000.00.
- b. **En cuanto al valor en letras:** agregando a la letra DOS una E, para obtener un DOSE (sic) y de esta manera pretender “cobrar” doce millones quinientos mil pesos.

AL HECHO 3.: Es parcialmente cierto. El señor **YIN CASALLAS HURTADO** nunca cobró a los demandados el capital que se demanda en el presente proceso.

AL HECHO 4: No es cierto y lo aclaro así: la suma contenida en el título valor base del recaudo ejecutivo no es la adeudada por los demandados. La obligación contenida en la letra de cambio allegada con la demanda, asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)**, monto único y verdadero que está pendiente de pago desde el momento de su vencimiento.

AL HECHO 5: Es parcialmente cierto. Aclaro que el señor **YIN CASALLAS HURTADO** nunca cobró a los demandados intereses sobre el capital que se demanda en el presente proceso. Están pendiente de pago los intereses de mora sobre el valor realmente adeudado por los demandados, esto es, la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)**.

AL HECHO 6.: No es un hecho, es una apreciación subjetiva del apoderado del demandante. El título valor reviste a su tenedor legítimo del derecho al cobro judicial en caso de incumplimiento de los deudores. Sin embargo, más reprochable que adeudar una suma de dinero, lo es la alteración del título ejecutivo por parte del demandante para obtener un aprovechamiento económico.

AL HECHO 7.: No es cierto. La alteración del título ejecutivo conlleva a la pérdida de cualquier derecho al cobro de suma alguna a cargo de mis representados, que tenga como origen la letra de cambio allegada a la demanda ejecutiva, pues como será probado, los señores **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS** y **JORGE MARTINEZ CACERES** nunca se obligaron con el demandante al pago de la suma pretendida como capital.

II. RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones del demandante, por cuanto la alteración de la letra de cambio allegada ilegítima en un todo la acción judicial en curso, por lo cual solicito exonerar de cualquier pago a mis representados en virtud de la presente acción judicial.

El título valor original contempló como obligación la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)** y no a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000.00)** como se pretende.

Me opongo también a la condena en costas y agencias en derecho a cargo de los demandados y solicito recaiga en el demandante.

En cuanto al reconocimiento de personería no corresponde a una pretensión, es una solicitud procesal, a la cual de ninguna manera podría oponerme.

Con base en cada una de las manifestaciones a los hechos y a las pretensiones, me permito formular las siguientes:

III.- EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo como excepciones de fondo para que sean falladas al decidir el presente asunto, las cuales fundamento en la forma como he contemplado en la presente contestación, las siguientes:

- 1) INEXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION DEMANDADA EN VIRTUD DE LA ALTERACION Y FALSEDAD DEL TITULO BASE DEL RECAUDO EJECUTIVO**
- 2) COBRO DE LO NO DEBIDO**
- 3) INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**
- 4) ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA y**
- 5) MALA FE**

Todas ellas fundadas en que el título valor base de la acción fue alterado y modificado por el demandante en la suma a cancelar, habiendo puesto de manera burda y arbitraria un valor diferente así: (i) en cuanto al valor en número: agregando una línea antepuesta al número 2, para convertir la cifra en un valor muy superior al acordado, convirtiendo \$2.500.000.00 en \$12.500.000.00 y (ii) en cuanto al valor en letras: agregando a la letra DOS una E, para obtener un DOSE (sic) y de esta manera pretender “cobrar” doce millones quinientos mil pesos.

El 20 de noviembre de 2018 el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** hizo un préstamo de dinero a los suscritos **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS** y **JORGE MARTINEZ CACERES** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.500.000.00), obligación cuyo pago fue garantizado con nuestra aceptación de la letra de cambio girada en esa misma fecha y llenada en los espacios correspondientes a valor, en números y letras, así como en la fecha de creación y de exigibilidad, esto es, el día 20 de julio de 2019.

Han sido infructuosos los llamados y advertencias respetuosas que se han hecho al señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** y a sus abogados, para que acepte un pago que corresponda al valor real de la obligación, sin embargo, éste hace caso omiso e insiste en cobrar el dinero en un monto muy superior al realmente prestado, pues el verdadero valor de la deuda asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)** y no a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000.00)** que se reclama de manera ilegítima en este proceso.

Por este acto punible desplegado por el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** los demandados han interpuesto a la fecha denuncia penal que cursa actualmente en la Fiscalía 238 Seccional de esta ciudad bajo el radicado 110016000050202011858.

V. PRUEBAS DE LA DEFENSA

Con el fin de demostrar los supuestos de hecho en que se fundamenta la defensa, solicito a su Despacho tener en cuenta, decretar y practicar los siguientes medios de prueba, así:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE que deberá absolver el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**, sobre los hechos relacionados con este litigio; que formularé en forma personal en la oportunidad que su Despacho disponga para tal fin, o mediante la presentación de pliego escrito.

2.- DOCUMENTALES: Solicito se tenga como tales los documentos que relaciono a continuación:

- Copia simple de la denuncia interpuesta por los demandados en contra del demandante y su constancia de radicación.
- Copia simple del Dictamen Pericial en documentos copia y grafotecnia forense, suscrito por el perito Marco Antonio Vargas Pineda, y fechado el 27 de enero de 2020, realizado a las gráficas en el original del título valor base de la acción

3. PRUEBA PERICIAL:

Allego para tal efecto copia simple del Dictamen Pericial en documentos copia y grafotecnia forense, suscrito por el perito Marco Antonio Vargas Pineda, y fechado el 27 de enero de 2020, realizado a las grafías en el original del título valor base de la acción, para los efectos del artículo 226 del C.G.G.

VI. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado y en la Carrera 50 No. 102 A 13 de Bogotá D.C. Móvil 318-6960354 y correo electrónico aydee940@hotmail.com

Señor Juez,



AYDEE CHAVEZ GALINDO

C.C.51.964270 de Bogotá

T.P.71.349 del C.S. de la J.

**RE: REMITO TEXTO CONTESTACION DEMANDA E INCIDENTE TACHA FALSEDAD
PROCESO EJEC. No.2019-01819**

AYDEE CHAVEZ GALINDO <aydee9240@hotmail.com>

Lun 07/09/2020 16:59

Para: Yesica Castañeda Cardenas <ycastranc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 84 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C.
<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (190 KB)

CONTESTACION DEMANDA EJECUTIVA GABRIEL SANCHEZ Y JORGE MARTINEZ TACHA FALSEDAD.doc;

Remito texto incidente tachar

Cordialmente,

Aydee Chavez Galindo

Abogada

☎ +57 318 696 0354

✉ aydee9240@hotmail.com

Bogotá, Colombia



De: AYDEE CHAVEZ GALINDO <aydee9240@hotmail.com>**Enviado:** lunes, 7 de septiembre de 2020 4:58 p. m.

Para: Yesica Castañeda Cardenas <ycastranc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
<cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REMITO TEXTO CONTESTACION DEMANDA E INCIDENTE TACHA FALSEDAD PROCESO EJEC. No.2019-01819**Señor****JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
D.C****Respetado Señor Juez.****En calidad de apoderada de los demandados dentro del proceso del asunto, dentro del
término legal allego los medios de defensa conforme el traslado concedido.****Allego junto con los escritos, las pruebas que se pretenden hacer valer.**

Señor Juez,

Cordialmente,

Aydee Chavez Galindo

Abogada

☎+57 318 696 0354

✉aydee9240@hotmail.com

Bogotá, Colombia



ASESORÍA LEGAL
CORPORATIVA

De: Yesica Castañeda Cardenas <ycastanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 29 de mayo de 2020 7:31 p. m.

Para: jgonzalez@confianza.com.co <jgonzalez@confianza.com.co>; abogadosvanmor@gmail.com <abogadosvanmor@gmail.com>; juridico@confirmeza.com.co <juridico@confirmeza.com.co>; rubbygal75@hotmail.com <rubbygal75@hotmail.com>; angduque@bancolombia.com.co <angduque@bancolombia.com.co>; rduarte@sufi.com.co <rduarte@sufi.com.co>; notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>; contabilidad@halconcolombia.com <contabilidad@halconcolombia.com>; admon.mortino@gmail.com <admon.mortino@gmail.com>; ddjudicial@bancodebogota.com.co <ddjudicial@bancodebogota.com.co>; ddjudicial@bancodebogota.com.co <ddjudicial@bancodebogota.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; edificiolalibertad@hotmail.com <edificiolalibertad@hotmail.com>; amgduque@bancolombia.com.co <amgduque@bancolombia.com.co>; ddjudicial@bancodebogota.com.co <ddjudicial@bancodebogota.com.co>; presidencia@protecsa.com.co <presidencia@protecsa.com.co>; cralda@yahoo.es <cralda@yahoo.es>; gustavo.cediel@hotmail.com <gustavo.cediel@hotmail.com>; notificacionesjudicialesjmas@gmail.com <notificacionesjudicialesjmas@gmail.com>; comercial@inverst.co <comercial@inverst.co>; lina.giraldoal@colsubsidio.com <lina.giraldoal@colsubsidio.com>; gerencia.juridica@comultrasan.com.co <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; gws_school@yahoo.com <gws_school@yahoo.com>; orlando_palacios@bancopopular.com.co <orlando_palacios@bancopopular.com.co>; suarez@hotmail.com <suarez@hotmail.com>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co <secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; asociados@crediflores.com.co <asociados@crediflores.com.co>; gerencia.juridica@comultrasan.com.co <gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; cartera@scalaelevadores.com <cartera@scalaelevadores.com>; cimainmoniliaria@hotmail.com <cimainmoniliaria@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; coodigenltda@gmail.com <coodigenltda@gmail.com>; mpiedrahita@targetaexito.com.co <mpiedrahita@targetaexito.com.co>; impuestos@credivalores.com <impuestos@credivalores.com>; notificacionesjudiciales@bayport.com.co <notificacionesjudiciales@bayport.com.co>; dorumarquez@hotmail.com <dorumarquez@hotmail.com>; avargas@minutodedios.org <avargas@minutodedios.org>; quintasdesanmarcos@gmail.com

<quintasdesanmarcos@gmail.com>; financiera@cisa.gov.co <financiera@cisa.gov.co>;
sabanagrande2sl4@hotmail.com <sabanagrande2sl4@hotmail.com>; michelm1574@hotmail.com
<michelm1574@hotmail.com>; german.puentes@colsubsidio.com <german.puentes@colsubsidio.com>;
carlosmontoyas@hotmail.com <carlosmontoyas@hotmail.com>; salcuellar@gmail.com <salcuellar@gmail.com>;
ilianita@hotmail.com <ilianita@hotmail.com>; pdcastillo1975@hotmail.com <pdcastillo1975@hotmail.com>;
bbjudicial@bancobogota.coc.co <bbjudicial@bancobogota.coc.co>; COFIPOR@YAHOO.ES
<COFIPOR@YAHOO.ES>; DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
<DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO>; secretariageneral@bancoagrario.gov.co
<secretariageneral@bancoagrario.gov.co>; LUCOMATO86@HOTMAIL.COM <LUCOMATO86@HOTMAIL.COM>;
COOPTENJO@COOPTENJO.COM.CO <COOPTENJO@COOPTENJO.COM.CO>;
LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO <LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO>;
JUDICIALIZACION8@SISTEMCOBRO.COM <JUDICIALIZACION8@SISTEMCOBRO.COM>;
CMSOPORTEJURIDICO@SISTEMCOBRO.COM <CMSOPORTEJURIDICO@SISTEMCOBRO.COM>;
AMANDARR16@GMAIL.COM <AMANDARR16@GMAIL.COM>; BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
<BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; consorcionoguerassas@yahoo.com.co
<consorcionoguerassas@yahoo.com.co>; gerencia.juridica@comultrasan.com.co
<gerencia.juridica@comultrasan.com.co>; pocho0314@hotmail.com <pocho0314@hotmail.com>;
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>;
legonzalez10@hotmail.com <legonzalez10@hotmail.com>; gabriloes@yahoo.com <gabriloes@yahoo.com>;
abogados_ais@hotmail.com <abogados_ais@hotmail.com>; fuentesmar2018@gmail.com
<fuentesmar2018@gmail.com>; cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>;
oscar.eli.gomez@hotmail.com <oscar.eli.gomez@hotmail.com>; luchogranados@hotmail.com
<luchogranados@hotmail.com>; agrupaciondeviviendamadeiroii@gmail.com
<agrupaciondeviviendamadeiroii@gmail.com>; contabilidad@maxielectricos.com
<contabilidad@maxielectricos.com>; cavipetrol@cavipetrol.com <cavipetrol@cavipetrol.com>;
gciari@bancolombia.com.co <gciari@bancolombia.com.co>; corporativo@jfk.com.co <corporativo@jfk.com.co>;
administrador@alettings.com.co <administrador@alettings.com.co>; emoren5@bancodebogota.com.o
<emoren5@bancodebogota.com.o>; contador@rvinmobiliaria.com <contador@rvinmobiliaria.com>;
legal@chevyplan.com.co <legal@chevyplan.com.co>; cobro.juridicoregantioquia@bancoagrario.gov.co
<cobro.juridicoregantioquia@bancoagrario.gov.co>; notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co>; con.sansebastian@hotmail.com
<con.sansebastian@hotmail.com>; montanasmon@hotmail.com <montanasmon@hotmail.com>;
titonel47@yahoo.es <titonel47@yahoo.es>; conjuntoalicante@hotmail.com <conjuntoalicante@hotmail.com>;
tierrasantacasas@gmail.com <tierrasantacasas@gmail.com>; pijaodeoroph@gmail.com
<pijaodeoroph@gmail.com>; invercobros@hotmail.com <invercobros@hotmail.com>;
mauricio.geliser@vacuumcooling.ws <mauricio.geliser@vacuumcooling.ws>; galeriadbronce@hotmail.com
<galeriadbronce@hotmail.com>; dalarcon@alphacredit.co <dalarcon@alphacredit.co>;
lina.giraldoal@colsubsidio.com <lina.giraldoal@colsubsidio.com>; lplopez@juriscoop.com.co
<lplopez@juriscoop.com.co>; german.puentes@colsubsidio.com <german.puentes@colsubsidio.com>;
financiera@covinoc.com <financiera@covinoc.com>; jivargas870806@gmail.com <jivargas870806@gmail.com>;
legal@corbeta.com.co <legal@corbeta.com.co>; fredycamargo08@hormail.com
<fredycamargo08@hormail.com>; cooptrisser.copera2@gmail.com <cooptrisser.copera2@gmail.com>;
operacionfinanciera@hotmail.com <operacionfinanciera@hotmail.com>;
BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO <BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; legal@corbeta.com.co
<legal@corbeta.com.co>; admonbosquesdecastilla@hotmail.com <admonbosquesdecastilla@hotmail.com>;
german.puentes@colsubsidio.com <german.puentes@colsubsidio.com>; servicioalcliente@vehigrupo.com
<servicioalcliente@vehigrupo.com>; BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
<BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO
<BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; info@coopcanapro.coop <info@coopcanapro.coop>;

BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO <BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>; p1afidro@gmail.com
<p1afidro@gmail.com>; LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO <LINEAETICA@BANCOLOMBIA.COM.CO>;
coonaval@outlook.com <coonaval@outlook.com>; anzuniga@bancolombia.com.co
<anzuniga@bancolombia.com.co>; amgduque@bancolombia.com.co <amgduque@bancolombia.com.co>;
margarita@includecapital.com <margarita@includecapital.com>; estudiotextil@yahoo.com
<estudiotextil@yahoo.com>; euroofi@gmail.com <euroofi@gmail.com>; celopez@refinancia.co
<celopez@refinancia.co>; asistentesumiser@gmail.com <asistentesumiser@gmail.com>;
paasesores@hotmail.com <paasesores@hotmail.com>; notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
<notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co>; sogrodas@yahoo.es <sogrodas@yahoo.es>;
BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO <BBJUDICIAL@BANCODEBOGOTA.COM.CO>;
notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>; gerenciageneral@copetran.com.co
<gerenciageneral@copetran.com.co>; natys2318@hotmail.com <natys2318@hotmail.com>;
notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com <notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com>;
CARTERA@COOPNALSERVI.COM <CARTERA@COOPNALSERVI.COM>; JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM
<JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM>; JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM <JURIDICAARITUR@HOTMAIL.COM>;
SFANDINO@GRUPORELEAD.COM <SFANDINO@GRUPORELEAD.COM>;
ERICGUZMAN4247@CORREO.POLICOIA.GOV.VE <ERICGUZMAN4247@CORREO.POLICOIA.GOV.VE>;
ADMONRESERVASMAZUREN@GMAIL.COM <ADMONRESERVASMAZUREN@GMAIL.COM>;
cvelasquez@refinancia.co <cvelasquez@refinancia.co>; JENNY.DEVIA@SMART.EDU.CO
<JENNY.DEVIA@SMART.EDU.CO>; notificacionesprometeo@aecsa.co <notificacionesprometeo@aecsa.co>;
COPOFIL712@HOTMAIL.COM <COPOFIL712@HOTMAIL.COM>;
NOTIFICACIONESJUDICIALESDCOBROJURIDICO@BANCOPOPULAR.COM.CO
<NOTIFICACIONESJUDICIALESDCOBROJURIDICO@BANCOPOPULAR.COM.CO>;
EUGENIO.GARCIA.LOPEZ@HOTMAIL.COM <EUGENIO.GARCIA.LOPEZ@HOTMAIL.COM>;
CONDCAPRIATTO@HOTMAIL.COM <CONDCAPRIATTO@HOTMAIL.COM>; ACOSSERESLTDA@HOTMAIL.COM
<ACOSSERESLTDA@HOTMAIL.COM>; NOTIFICACIONES@FINANZAUTO.COM.CO
<NOTIFICACIONES@FINANZAUTO.COM.CO>; JASCANIO@FS.CO <JASCANIO@FS.CO>; INFO@CCNIZA.COM
<INFO@CCNIZA.COM>; WILLIAMCHAQ@GMAIL.CO <WILLIAMCHAQ@GMAIL.CO>; ALGOMEZ77@HOTMAIL.COM
<ALGOMEZ77@HOTMAIL.COM>; DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO
<DJURIDICA@BANCODEOCCIDENTE.COM.CO>; MAGUERRERO@BANCOW.COM.CO
<MAGUERRERO@BANCOW.COM.CO>; liquidadora.elite@elite.net.co <liquidadora.elite@elite.net.co>;
estevezcarlos1@hotmail.com <estevezcarlos1@hotmail.com>; info@inmobiliariagmc.com
<info@inmobiliariagmc.com>; notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; luzramajudi@hotmail.com
<luzramajudi@hotmail.com>; manrojac@bancolombia.com.co <manrojac@bancolombia.com.co>;
segutierr@bancolombia.com.co <segutierr@bancolombia.com.co>; ingjairoal@gmail.com
<ingjairoal@gmail.com>; manupac42@hotmail.com <manupac42@hotmail.com>; marcosarturo2464@gmail.com
<marcosarturo2464@gmail.com>; rosmiragonzalez2107@hotmail.com <rosmiragonzalez2107@hotmail.com>;
yeyvarvi@gmail.com <yeyvarvi@gmail.com>; gomezconsuegra@gmail.com <gomezconsuegra@gmail.com>;
ngomez@cafeomo.com <ngomez@cafeomo.com>; WILLIAMS2014@HOTMAIL.COM
<WILLIAMS2014@HOTMAIL.COM>; THEBRAZILIANSURBAN@OUTLOOK.COM
<THEBRAZILIANSURBAN@OUTLOOK.COM>; CODEARCUN_2010@HOTMAIL.COM
<CODEARCUN_2010@HOTMAIL.COM>; ECOCAFE@ECOCAFE.COM.CO <ECOCAFE@ECOCAFE.COM.CO>;
jesusfacundom10@gmail.com <jesusfacundom10@gmail.com>; adrimorita2010@hotmail.com
<adrimorita2010@hotmail.com>; angelita.0290@hotmail.com <angelita.0290@hotmail.com>;
mariomedellin@hotmail.com <mariomedellin@hotmail.com>; tdeisy21@hotmail.com <tdeisy21@hotmail.com>;
jenifergr840629@gmail.com <jenifergr840629@gmail.com>; yerson.urena3429@correopublico.gov.co
<yerson.urena3429@correopublico.gov.co>; mariac_0308@yahoo.com <mariac_0308@yahoo.com>;
jenny.solano@igsway.com <jenny.solano@igsway.com>; pemaroa@yahoo.com <pemaroa@yahoo.com>;
angisita_175@hotmail.com <angisita_175@hotmail.com>; orlanlantas@hotmail.com

<orlanlantas@hotmail.com>; danienco1227@hotmail.com <danienco1227@hotmail.com>; amarieste@hotmail.com <amarieste@hotmail.com>; motorres0075@hotmail.com <motorres0075@hotmail.com>; comercialintermediarubi@gmail.com <comercialintermediarubi@gmail.com>; luz.perezn@etb.com.co <luz.perezn@etb.com.co>; lale78@hotmail.com <lale78@hotmail.com>; carloscasain@hotmail.com <carloscasain@hotmail.com>; mepidolapalabra@gmail.com <mepidolapalabra@gmail.com>; grasco@grasco.com <grasco@grasco.com>; luisferreira77@yahoo.com <luisferreira77@yahoo.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; PARRITAJUAN@HOTMAIL.COM <PARRITAJUAN@HOTMAIL.COM>; MARILEON17@HOTMAIL.COM <MARILEON17@HOTMAIL.COM>; OSCAREDUARDO1859@HOTMAIL.COM <OSCARERDUARDO1859@HOTMAIL.COM>; GUSTAVOCALLE2010@HOTMAIL.COM <GUSTAVOCALLE2010@HOTMAIL.COM>; CLEON20053@HOTMAIL.COM <CLEON20053@HOTMAIL.COM>; JMCØ2500@HOTMAIL.COM <JMCØ2500@HOTMAIL.COM>; GABRIELMSANCHEZ@HOTMAIL.COM <GABRIELMSANCHEZ@HOTMAIL.COM>; LUIS.ALBERTO GOMEZ@HOTMAIL.COM <LUIS.ALBERTO GOMEZ@HOTMAIL.COM>; UROCOLSAS@HOTMAIL.COM <UROCOLSAS@HOTMAIL.COM>; ROS.RODRIGUEZ798@GMAIL.COM <ROS.RODRIGUEZ798@GMAIL.COM>; JAI.91@HOTMAIL.COM <JAI.91@HOTMAIL.COM>; oanac@hotmail.com <oanac@hotmail.com>; ingenierodancehall@gmail.com <ingenierodancehall@gmail.com>; dcarolina.henao05@gmail.com <dcarolina.henao05@gmail.com>; kakarott007@hotmail.com <kakarott007@hotmail.com>; direccionfinanciera@grupoenlace.co <direccionfinanciera@grupoenlace.co>; gerenciageneral@grupoenlace.co <gerenciageneral@grupoenlace.co>; nelsonarias.1129@gmail.com <nelsonarias.1129@gmail.com>; antoniot62@gmail.com <antoniot62@gmail.com>; proyectos@arquitectica.com <proyectos@arquitectica.com>; proyectos@thearchdesing.com <proyectos@thearchdesing.com>; josevicentepulido@yahoo.es <josevicentepulido@yahoo.es>; nataliafrancorivera@gmail.com <nataliafrancorivera@gmail.com>; seriorobertosan@gmail.com <seriorobertosan@gmail.com>; fernandeztellez@gmail.com <fernandeztellez@gmail.com>; nietovargasasesores@gmail.com <nietovargasasesores@gmail.com>; vivis_897@hotmail.com <vivis_897@hotmail.com>; luisferreira77@yahoo.com <luisferreira77@yahoo.com>; ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM <ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM>; ISIDORO.ACE@GMAIL.COM <ISIDORO.ACE@GMAIL.COM>; DANILO-0311@HOTMAIL.COM <DANILO-0311@HOTMAIL.COM>; ABOGADOSASOCIADOSFACA@GMAIL.COM <ABOGADOSASOCIADOSFACA@GMAIL.COM>; ENITHMARIAABELLO@HOTMAIL.COM <ENITHMARIAABELLO@HOTMAIL.COM>; MANGELICAREYESABOGADA@GMAIL.COM <MANGELICAREYESABOGADA@GMAIL.COM>; JENNIFER.CUESTA.ACHA@GMAIL.COM <JENNIFER.CUESTA.ACHA@GMAIL.COM>; COMOFRE05@HOTMAIL.COM <COMOFRE05@HOTMAIL.COM>; CONTACTO@CAPITALLAWYERS.COM.CO <CONTACTO@CAPITALLAWYERS.COM.CO>; UGOROCCO1@HOTMAIL.COM <UGOROCCO1@HOTMAIL.COM>; MONTENEGRO.ASOCIADOS.SAS@GMAIL.COM <MONTENEGRO.ASOCIADOS.SAS@GMAIL.COM>; AYDEE9240@HOTMAIL.COM <AYDEE9240@HOTMAIL.COM>; CONTACTENOS@ORIENTADORLEGAL.CO <CONTACTENOS@ORIENTADORLEGAL.CO>; JOSELUISBOHORQUEZAB@GMAIL.COM <JOSELUISBOHORQUEZAB@GMAIL.COM>; ramondavid_159@hotmail.com <ramondavid_159@hotmail.com>; rdwidgomezg@yahoo.com <rdwidgomezg@yahoo.com>; contactenos@shd.gov.co <contactenos@shd.gov.co>; g.gral@grupoconsultorandino.com <g.gral@grupoconsultorandino.com>; corporativo@jfk.com.co <corporativo@jfk.com.co>; pirotecniahoffman@yahoo.es <pirotecniahoffman@yahoo.es>; olgaloto70@hotmail.com <olgaloto70@hotmail.com>; cartera@recaudosempresariales.com <cartera@recaudosempresariales.com>; salamancaquintaas@hotmail.com <salamancaquintaas@hotmail.com>; alcaparrosunidadesresidencial@hotmail.com <alcaparrosunidadesresidencial@hotmail.com>; vidalbernal@gmail.com <vidalbernal@gmail.com>; cesar.garzon@cyc-bpo.com <cesar.garzon@cyc-bpo.com>; giovannialexander87@yahoo.es <giovannialexander87@yahoo.es>; ricardocamachomendez@gmail.com <ricardocamachomendez@gmail.com>; HERMINDO.CONTRERAS@HOTMAIL.COM <HERMINDO.CONTRERAS@HOTMAIL.COM>; estradaabogados@yahoo.com <estradaabogados@yahoo.com>; direccion@carreraabogados.com.co <direccion@carreraabogados.com.co>; jomb76@hotmail.com

<jomb76@hotmail.com>; juridico2@recaudosempresariales.com <juridico2@recaudosempresariales.com>;
 fernandaabogada@gmail.com <fernandaabogada@gmail.com>; gdiaz@clickjudicial.com
 <gdiaz@clickjudicial.com>; juanmartinez1112@gmail.com <juanmartinez1112@gmail.com>;
 agnitioabogados.jp@outlook.com <agnitioabogados.jp@outlook.com>; sierrapiraabogados@gmail.com
 <sierrapiraabogados@gmail.com>; angeduque@bancolombia.com.co <angeduque@bancolombia.com.co>;
 procesosconciliacion@bancolombia.com.co <procesosconciliacion@bancolombia.com.co>; Maribel Torres
 <mtorresi@gomezpinedaabogados.com>; juridico@MGRabogadosyconsultores.net
 <juridico@MGRabogadosyconsultores.net>; cobjuridica.tapia@gmail.com <cobjuridica.tapia@gmail.com>;
 carloescamillag@gmail.com <carloescamillag@gmail.com>; acosta0616@hotmail.com
 <acosta0616@hotmail.com>; myriamacosta@gmail.com <myriamacosta@gmail.com>;
 EDUARD.ARIASRIBERO@GMAIL.COM <EDUARD.ARIASRIBERO@GMAIL.COM>; INFO@LITECINGENIERIA.COM
 <INFO@LITECINGENIERIA.COM>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
 <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; notificacionesjudiciales@davivienda.com
 <notificacionesjudiciales@davivienda.com>; hectorvargas12@hotmail.com <hectorvargas12@hotmail.com>;
 jinapaolargonzalez@gmail.com <jinapaolargonzalez@gmail.com>; andresfeliperomerom@gmail.com
 <andresfeliperomerom@gmail.com>; andresfeliperomerom@gmail.com <andresfeliperomerom@gmail.com>;
 angieboleal@hotmail.com <angieboleal@hotmail.com>; ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM
 <ISABELCRISBARONLOZ@OUTLOOK.COM>; marfranky@yahoo.com <marfranky@yahoo.com>;
 jsanabria@aypjuridica.com <jsanabria@aypjuridica.com>; inversionesvanmor@gmail.com
 <inversionesvanmor@gmail.com>; edgarmunevar@munevarabogados.com
 <edgarmunevar@munevarabogados.com>; yowilson4@hotmail.com <yowilson4@hotmail.com>;
 jgomez@gomezmezaasociados.com <jgomez@gomezmezaasociados.com>; notificacionesprometeo@aecs.co
 <notificacionesprometeo@aecs.co>; juridico@halconcolombia.com <juridico@halconcolombia.com>;
 lilianahernandez.7@hotmail.com <lilianahernandez.7@hotmail.com>; astrid_c2002@yahoo.es
 <astrid_c2002@yahoo.es>; info@abogadosconsultoresvya.com <info@abogadosconsultoresvya.com>;
 notificacionesjudiciales@aecs.co <notificacionesjudiciales@aecs.co>; lilijuridico@hotmail.com
 <lilijuridico@hotmail.com>; asejuridicas2014@hotmail.com <asejuridicas2014@hotmail.com>;
 cymcasas@gmail.com <cymcasas@gmail.com>; piedadvelasco@velascoasociados.com.co
 <piedadvelasco@velascoasociados.com.co>; sebastian.ruiz@proyectatsp.com
 <sebastian.ruiz@proyectatsp.com>; abogadoconsul2@yahoo.es <abogadoconsul2@yahoo.es>;
 msantacruz@inverst.co <msantacruz@inverst.co>; gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co
 <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co>; yinamoli@gmail.com <yinamoli@gmail.com>;
 joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>;
 carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com <carlosaugusto.hurtadomolina@gmail.com>;
 arias.pedroj@hotmail.com <arias.pedroj@hotmail.com>; romacue@yahoo.es <romacue@yahoo.es>;
 gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co>;
 rafaelaristizabal@hotmail.com <rafaelaristizabal@hotmail.com>; cimainmoniliaria@hotmail.com
 <cimainmoniliaria@hotmail.com>; rgonzalez@cobranzasbeta.com.co <rgonzalez@cobranzasbeta.com.co>;
 juridicoselsolar@gmail.com <juridicoselsolar@gmail.com>; gerenciaconsultores2019@gmail.com
 <gerenciaconsultores2019@gmail.com>; santiagoarevaloc@gmail.com <santiagoarevaloc@gmail.com>;
 notificacionesjudiciales@aecs.co <notificacionesjudiciales@aecs.co>; rubiano88@gmail.com.co
 <rubiano88@gmail.com.co>; javierabella06@hotmail.com <javierabella06@hotmail.com>;
 aquiijano@procobas.com <aquiijano@procobas.com>; robayohenry@hotmail.com <robayohenry@hotmail.com>;
 dominik.ridess@outlook.com <dominik.ridess@outlook.com>; seccivilencuesta 273
 <director@contactolegal.com.co>; draheidygarcia@gmail.com <draheidygarcia@gmail.com>;
 legal@consultoresjl.com <legal@consultoresjl.com>; lawyers.cyg10@gmail.com <lawyers.cyg10@gmail.com>;
 richard.suarez@rstasociados.com.co <richard.suarez@rstasociados.com.co>; asesoriasjuridicas10@gmail.com
 <asesoriasjuridicas10@gmail.com>; zuluagaluz@hotmail.com <zuluagaluz@hotmail.com>;
 juhineest@bancolombia.com.co <juhineest@bancolombia.com.co>; pablo.sierra@phrlegal.com

<pablo.sierra@phrlegal.com>; hernando@nietoospinaabogados.com <hernando@nietoospinaabogados.com>; JP2ABOGADO@HOTMAIL.COM <JP2ABOGADO@HOTMAIL.COM>; gonzalezpucheabogados@hotmail.com <gonzalezpucheabogados@hotmail.com>; cesar.garzon@cyc-bpo.com <cesar.garzon@cyc-bpo.com>; drivenjuridico@gmail.com <drivenjuridico@gmail.com>; DRJOHNVASQUEZROBLEDO@GMAIL.COM <DRJOHNVASQUEZROBLEDO@GMAIL.COM>; dlondono.abogada@gmail.com <dlondono.abogada@gmail.com>; estradaabogados@yahoo.com <estradaabogados@yahoo.com>; COORD.CM@SISTEMCOBRO.COM <COORD.CM@SISTEMCOBRO.COM>; FJBLAWYER@GMAIL.COM <FJBLAWYER@GMAIL.COM>; asjurcade@yahoo.com <asjurcade@yahoo.com>; consorcionoguerassas@yahoo.com.co <consorcionoguerassas@yahoo.com.co>; gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com.co>; jomeva3@yahoo.com <jomeva3@yahoo.com>; comercial@puentesyasociados.com <comercial@puentesyasociados.com>; mabelruizc@hotmail.com <mabelruizc@hotmail.com>; legonzalez10@hotmail.com <legonzalez10@hotmail.com>; cp1abogados@gmail.com <cp1abogados@gmail.com>; vilmasbuitrago30@hotmail.com <vilmasbuitrago30@hotmail.com>; pa.le.ro39@hotmail.com <pa.le.ro39@hotmail.com>; pedroalbarracin1@hotmail.com <pedroalbarracin1@hotmail.com>; rodolfoesgu@yahoo.com.mx <rodolfoesgu@yahoo.com.mx>; elizabethquiceno@derechoypropiedad.com <elizabethquiceno@derechoypropiedad.com>; olgagarciaramos@hotmail.com <olgagarciaramos@hotmail.com>; gerencia@bpgroupasesores.com <gerencia@bpgroupasesores.com>; toalrora@hotmail.com <toalrora@hotmail.com>; jmojicajimenez@hotmail.com <jmojicajimenez@hotmail.com>; subgerencia@protegerlegal.co <subgerencia@protegerlegal.co>; legabog.lettings@gmail.com <legabog.lettings@gmail.com>; joseivan.suarez@gesticobranzas.com <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>; procesal@cubrifianza.com <procesal@cubrifianza.com>; oscarcan@gmail.com <oscarcan@gmail.com>; ricardocharry_55@hotmail.com <ricardocharry_55@hotmail.com>; betsabe_torres@yahoo.com <betsabe_torres@yahoo.com>; nssalamanca@hotmail.com <nssalamanca@hotmail.com>; quiliam@yahoo.com <quiliam@yahoo.com>; elisaabogada@hotmail.com <elisaabogada@hotmail.com>; dtpjuridico@hotmail.com <dtpjuridico@hotmail.com>; lgoficina@gmail.com <lgoficina@gmail.com>; pquirolga@quirolgaabogados.co <pquirolga@quirolgaabogados.co>; lexsanper@hotmail.com <lexsanper@hotmail.com>; gvilla@gSCO.com.co <gvilla@gSCO.com.co>; waylaweu@gmail.com <waylaweu@gmail.com>; waylaweu@gmail.com <waylaweu@gmail.com>; juancarlosgil@jcgabogados.com.co <juancarlosgil@jcgabogados.com.co>; waylaweu@gmail.com <waylaweu@gmail.com>; mb.abogado19@gmail.com <mb.abogado19@gmail.com>; adcrugo@gmail.com <adcrugo@gmail.com>; ehabogada@gmail.com <ehabogada@gmail.com>; andreacamargovillamil@gmail.com <andreacamargovillamil@gmail.com>; abogado.hernan@hotmail.com <abogado.hernan@hotmail.com>; mauricio_sossa@hotmail.com <mauricio_sossa@hotmail.com>; hernando@nietoospinaabogados.com <hernando@nietoospinaabogados.com>; ehabogada@gmail.com <ehabogada@gmail.com>; leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com <leonor.acuna@unionjuridicaabogados.com>; richard.suarez@rstasociados.com.co <richard.suarez@rstasociados.com.co>; abogadosasociados2@hotmail.com <abogadosasociados2@hotmail.com>; eduardogomez860611@gmail.com <eduardogomez860611@gmail.com>; santiagosabogadosasociados@gmail.com <santiagosabogadosasociados@gmail.com>; carloswadith@hotmail.com <carloswadith@hotmail.com>; viviana.luna@codinfor.com.co <viviana.luna@codinfor.com.co>; hrp-16@hotmail.com <hrp-16@hotmail.com>; armando@dgrconsultores.com <armando@dgrconsultores.com>; luzherlindarojas@hotmail.com <luzherlindarojas@hotmail.com>; edsymoncada@outlook.com <edsymoncada@outlook.com>; cymcasas@gmail.com <cymcasas@gmail.com>; flopez@gomezpinedaabogados.com <flopez@gomezpinedaabogados.com>; infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>; refinancia@negocia.net.co <refinancia@negocia.net.co>; angieorozco006@gmail.com <angieorozco006@gmail.com>; betsabe_torres@yahoo.com <betsabe_torres@yahoo.com>; jagugora@hotmail.com <jagugora@hotmail.com>; piedrahitayabogados@gmail.com <piedrahitayabogados@gmail.com>; notificacionesprometeo@aecsac.co <notificacionesprometeo@aecsac.co>; m.cestrategialegal@gmail.com <m.cestrategialegal@gmail.com>;

catalinarodriguez@rodriguezarango.com <catalinarodriguez@rodriguezarango.com>; joacoemigom@outlook.com <joacoemigom@outlook.com>; jose.patino@pabogadosconsultores.com.co <jose.patino@pabogadosconsultores.com.co>; gerentejuridico@aslecolsa.com <gerentejuridico@aslecolsa.com>; directorgeneral@aslecolsa.com <directorgeneral@aslecolsa.com>; juridico@MGRabogadosyconsultores.net <juridico@MGRabogadosyconsultores.net>; notificacionesjudiciales@aecca.com.co <notificacionesjudiciales@aecca.com.co>; gestioninstitucional.sas@gmail.com <gestioninstitucional.sas@gmail.com>; jorge.baquerog@hotmail.com <jorge.baquerog@hotmail.com>; abogadayconciliadoravp@gmail.com <abogadayconciliadoravp@gmail.com>; - abogado1.juridico@protecsa.com.co <-abogado1.juridico@protecsa.com.co>; yolyber@yberasesorias.co <yolyber@yberasesorias.co>; juridico@ngsoabogados.com <juridico@ngsoabogados.com>; ngso@mgsoabogados.com <ngso@mgsoabogados.com>; juan.ardila@arfiabogados.com <juan.ardila@arfiabogados.com>; arfiabogados.colombia@gmail.com <arfiabogados.colombia@gmail.com>; tomfrodriquez <tomfrodriquez@gmail.com>; info@alvarorolandoperez.com <info@alvarorolandoperez.com>; jdiavanera@gmail.com <jdiavanera@gmail.com>; ccortes@mundialoficinas.net <ccortes@mundialoficinas.net>; contabilidad@mundialdecobranzas.ne <contabilidad@mundialdecobranzas.ne>; martha.galindo@galindoasociados.org <martha.galindo@galindoasociados.org>; anpasi@hotmail.com <anpasi@hotmail.com>; subgerencia@protegerlegal.co <subgerencia@protegerlegal.co>; contacto@asaher.com.co <contacto@asaher.com.co>; asaher.notificaciones@gmail.com <asaher.notificaciones@gmail.com>; acjasas@telmex.net.co <acjasas@telmex.net.co>; sandratorres@telmex.net.co <sandratorres@telmex.net.co>; acjsas@hotmail.com <acjsas@hotmail.com>; asesorjuridico2@copetran.com <asesorjuridico2@copetran.com>; asistentejuridico@copetran.com <asistentejuridico@copetran.com>; an_sergio@hotmail.com <an_sergio@hotmail.com>; notijudicial@accion.com.co <notijudicial@accion.com.co>; diego.franco@accion.com.co <diego.franco@accion.com.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@litigando.com>; notificaciones@oypabogados.com <notificaciones@oypabogados.com>; rogelio.sanabria2648@correo.policia.gov.co <rogelio.sanabria2648@correo.policia.gov.co>; mirelis51@hotmail.com <mirelis51@hotmail.com>; josepatinoabogadosconsultores@gmail.com <josepatinoabogadosconsultores@gmail.com>; fernandoazaolarte@yahoo.com <fernandoazaolarte@yahoo.com>; robfu99@gmail.com <robfu99@gmail.com>; asaher.notificaciones@gmail.com <asaher.notificaciones@gmail.com>; anafrancisca-1956@hotmail.com <anafrancisca-1956@hotmail.com>

Cc: Yesica Castañeda Cardenas <ycastranc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: URGENTE - AVISO JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL

*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.*

AVISO A LA COMUNIDAD JUDICIAL

Teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11517 de 2020, dispuso la **suspensión de los términos judiciales** en todo el país **a partir del 16 de marzo de 2020**, medida que ha sido prorrogada^[1] hasta el **8 de junio de 2020**.

Que los numerales 7.2 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11546 y 7.1, 7.4, 7.5 y 7.6 del artículo 7 del Acuerdo PCSJA20-11556 contemplan como excepción a la referida suspensión de términos los siguientes asuntos:

1. La emisión de sentencias en primera y única instancia; aquellas que cumplan con alguna de las hipótesis contenidas en el artículo 278 del CGP, y las que deban proferirse por escrito si ya está anunciado el sentido del fallo.
2. El levantamiento de medidas cautelares sujetas a registro.
3. La liquidación de créditos.
4. La terminación de procesos de ejecución por pago total de la obligación.

Y teniendo en cuenta que el artículo 14 de ambos acuerdos privilegia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020, el Despacho informa a la comunidad y usuarios lo siguiente:

PRIMERO: La recepción de los memoriales en los que se eleven solicitudes incluidas dentro los asuntos exonerados de la suspensión, se hará a través del correo electrónico cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: La publicación de los estados se hará a través del espacio creado para tal fin en la página de la Rama Judicial.

TERCERO: Solamente serán objeto de notificación aquellas providencias que se encuentren dentro de las excepciones contenidas en los numerales a los que se ha hecho alusión anteriormente.

CUARTO: El estado podrá ser consultado en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-84-civil-municipal-de-bogota/85>

[1] PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 todos del 2020.

Señor usuario, tenga en cuenta que el presente correo es meramente informativo, razón por la cual las solicitudes relacionadas con asuntos exonerados de la suspensión de términos, deberá ser remitida al correo institucional del Juzgado para ser tramitada(cmpl84bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Señor

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 01819

DEMANDANTE: YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO

**DEMANDADOS: GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y
JORGE MARTINEZ CACERES**

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA E
INCIDENTE TACHA DE FALSEDAD**

AYDEE CHAVEZ GALINDO, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.964.270 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 71.349 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido a la suscrita por los señores **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y JORGE MARTINEZ CACERES**, igualmente mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, conforme al poder especial conferido a la suscrita y previamente allegado a su Despacho el pasado 16 de enero, dentro del término legal me permito interponer incidente de tacha de falsedad contra el título ejecutivo, conforme lo disponen los artículos 269 y 270 y ss del CG.P.

Todas ellas fundadas en que el título valor base de la acción fue alterado y modificado por el demandante en la suma a cancelar, habiendo puesto de manera burda y arbitraria un valor diferente así: (i) en cuanto al valor en número: agregando una línea antepuesta al número 2, para convertir la cifra en un valor muy superior al acordado, convirtiendo \$2.500.000.00 en \$12.500.000.00 y (ii) en cuanto al valor en letras: agregando a la letra DOS una E, para obtener un DOSE (sic) y de esta manera pretender “cobrar” doce millones quinientos mil pesos.

El 20 de noviembre de 2018 el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** hizo un préstamo de dinero a los suscritos **GABRIEL MARIO SANCHEZ ROJAS y JORGE MARTINEZ CACERES** por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** (\$2.500.000.00), obligación cuyo pago fue

garantizado con nuestra aceptación de la letra de cambio girada en esa misma fecha y llenada en los espacios correspondientes a valor, en números y letras, así como en la fecha de creación y de exigibilidad, esto es, el día 20 de julio de 2019.

Han sido infructuosos los llamados y advertencias respetuosas que se han hecho al señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** y a sus abogados, para que acepte un pago que corresponda al valor real de la obligación, sin embargo, éste hace caso omiso e insiste en cobrar el dinero en un monto muy superior al realmente prestado, pues el verdadero valor de la deuda asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.500.000.00)** y no a la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.500.000.00)** que se reclama de manera ilegítima en este proceso.

Por este acto punible desplegado por el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO** los demandados han interpuesto a la fecha denuncia penal que cursa actualmente en la Fiscalía 238 Seccional de esta ciudad bajo el radicado 110016000050202011858.

PRUEBAS DE LA DEFENSA

Con el fin de demostrar los supuestos de hecho en que se fundamenta la defensa, solicito a su Despacho tener en cuenta, decretar y practicar los siguientes medios de prueba, así:

1.- INTERROGATORIO DE PARTE que deberá absolver el señor **YIN ANTONIO CASALLAS HURTADO**, sobre los hechos relacionados con este litigio; que formularé en forma personal en la oportunidad que su Despacho disponga para tal fin, o mediante la presentación de pliego escrito.

2.- DOCUMENTALES: Solicito se tenga como tales los documentos que relaciono a continuación:

- Copia simple de la denuncia interpuesta por los demandados en contra del demandante y su constancia de radicación.
- Copia simple del Dictamen Pericial en documentoscopia y grafotecnia forense, suscrito por el perito Marco Antonio Vargas Pineda, y fechado el 27 de enero de 2020, realizado a las gráficas en el original del título valor base de la acción

3. PRUEBA PERICIAL:

Allego para tal efecto copia simple del Dictamen Pericial en documentos copia y grafotecnia forense, suscrito por el perito Marco Antonio Vargas Pineda, y fechado el 27 de enero de 2020, realizado a las grafías en el original del título valor base de la acción, para los efectos del artículo 226 del C.G.G.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Secretaría del Juzgado y en la Carrera 50 No. 102 A 13 de Bogotá D.C. Móvil 318-6960354 y correo electrónico aydee940@hotmail.com

Señor Juez,



AYDEE CHAVEZ GALINDO

C.C.51.964.270 de Bogotá

T.P.71.349 del C.S. de la J.